



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 7 de Noviembre de 1992

Año XI.— Núm. 134

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|                                                                                                                                              | Página |                                                                                                                                               | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>PRESIDENCIA</b>                                                                                                                           |        | <b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>                                                                                             |        |
| Subsanación de omisión en la publicación de la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 3.087  | Orden por la que se convocan ayudas a las Salas Cinematográficas que realicen exhibición de Películas Comunitarias                            | 3.087  |
| <b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>                                                                                 |        | Orden por la que se modifica el plazo establecido en el número 1 del artículo 5.º de la Orden de 17 de Junio de 1992 de esta misma Consejería | 3.089  |
| Orden por la que se regula la concesión de Becas a alumnos seleccionados para la realización del "V. Magister de Viticultura y Enología"     | 3.087  |                                                                                                                                               |        |

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

|                                                                                                                                                                                                             |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>PRESIDENCIA</b>                                                                                                                                                                                          |       |
| Decreto 16/1992, de 6 de noviembre, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Flvira Borondo Mora | 3.089 |

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                                                                 |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                      |       | <b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                                                                                                       |       |
| Decisión sobre extensión de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de La Rioja                                                                                                                                                         | 3.089 | Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Productos Pepsico S.A. de Logroño                                                                                                                 | 3.094 |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                    |       | Resoluciones                                                                                                                                                                                    | 3.097 |
| <b>Dirección General de Carreteras</b>                                                                                                                                                                                                                                               |       | <b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>                                                                                                                      |       |
| Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio Informativo EI-1-LO-02, Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 313,0 al 315. Variante de trazado del túnel de Viguera. La Rioja | 3.092 | Requerimientos                                                                                                                                                                                  | 3.097 |
| <b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>                                                                                                                                                                                                                                           |       | Providencias de embargo                                                                                                                                                                         | 3.103 |
| Notificaciones de providencias y pliegos de cargos                                                                                                                                                                                                                                   | 3.092 | Notificaciones de deuda                                                                                                                                                                         | 3.107 |
| Notificación de propuesta de resolución                                                                                                                                                                                                                                              | 3.093 | <b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD EN BURGOS</b>                                                                                                                                    |       |
| Notificaciones de requerimientos de pago de sanciones                                                                                                                                                                                                                                | 3.093 | Notificación                                                                                                                                                                                    | 3.109 |
| <b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>                                                                                                                                                                                                     |       | <b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>                                                                                                                                                      |       |
| Notificación                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3.093 | Peticiones de partícipes individuales sobre cuestiones relacionadas con tarifas del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla; representatividad en Juntas de Explotación y otros extremos | 3.109 |
| Cédula de notificación                                                                                                                                                                                                                                                               | 3.094 |                                                                                                                                                                                                 |       |

## C. Administración Local

|                                                                                                       | Página |                                                                                                                                       | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b>                                                         |        | Notificaciones de sanciones                                                                                                           | 3.116  |
| Aprobación inicial del expediente n° 1 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito | 3.110  | Inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca sita en calle García Morato, n° 19 | 3.118  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>                                                                         |        | <b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>                                                                                            |        |
| Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Circulación                              | 3.110  | Aprobación inicial de la imposición y ordenación del precio público de solares sin vallar                                             | 3.118  |
| Baremo para la utilización de viviendas públicas del paseo de La Florida                              | 3.110  | Derogación de ordenanzas fiscales                                                                                                     | 3.118  |
| Ordenanza municipal sobre recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos especiales      | 3.111  | Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales                                                                          | 3.119  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>                                                                       |        | <b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>                                                                                               |        |
| Exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales                                          | 3.111  | Aprobación inicial del presupuesto de 1992                                                                                            | 3.119  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>                                                                      |        | Aprobación inicial de la Tasa de licencias urbanísticas                                                                               | 3.119  |
| Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1-92                                 | 3.111  | <b>AYUNTAMIENTO DE OLLAURI</b>                                                                                                        |        |
| <b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>                                                                           |        | Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1991                                                                       | 3.119  |
| Delegación de funciones                                                                               | 3.111  | <b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>                                                                                                      |        |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>                                                                        |        | Aprobación definitiva del presupuesto de 1991                                                                                         | 3.119  |
| Vehículos presuntamente abandonados en los almacenes municipales                                      | 3.112  | <b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>                                                                                                       |        |
| Notificaciones de diligencias de embargo                                                              | 3.112  | Exposición pública del expediente de suplementos de crédito 1-1992                                                                    | 3.119  |
| Expediente administrativo de apremio                                                                  | 3.114  | Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales                                                                   | 3.119  |
| Requerimientos y notificaciones                                                                       | 3.114  | Supresión del Pósito Local Agrícola                                                                                                   | 3.119  |
| Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1992                                             | 3.115  | <b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>                                                                                                       |        |
|                                                                                                       |        | Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales                                                                   | 3.120  |

## IV. Administración de Justicia

|                                                                   |       |                                                                |       |
|-------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------|-------|
| <b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>                  |       | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO</b>   |       |
| Edictos                                                           | 3.120 | Edictos                                                        | 3.122 |
| Cédulas de notificación                                           | 3.121 | Edictos de subastas                                            | 3.122 |
| <b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS</b> |       | Requisitoria                                                   | 3.123 |
| Sala de lo Social                                                 |       | Sentencia                                                      | 3.123 |
| Sentencia                                                         | 3.121 | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO</b>   |       |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>                           |       | Edicto de subasta                                              | 3.123 |
| Edicto                                                            | 3.121 | Citación de remate                                             | 3.124 |
| Sentencia                                                         | 3.121 | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA</b> |       |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO</b>      |       | Requisitoria                                                   | 3.124 |
| Cédula de citación                                                | 3.122 | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>           |       |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO</b>      |       | Cédula de notificación                                         | 3.124 |
| Citación                                                          | 3.122 | <b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA CORUÑA</b>                       |       |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO</b>      |       | Cédula de notificación                                         | 3.124 |
| Sentencia                                                         | 3.122 |                                                                |       |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO</b>      |       |                                                                |       |
| Sentencia                                                         | 3.122 |                                                                |       |
| Citación                                                          | 3.122 |                                                                |       |

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

|                                                                                                                                                                                                       |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>                                                                                                                                          |       |
| Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Proyecto pendiente de ejecutar de veinte (20) viviendas de Promoción Pública en San Andrés de Lumbreras (La Rioja) | 3.124 |

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### PRESIDENCIA

*Subsanación de omisión en la publicación de la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.A.152

Advertida omisión en la publicación de la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992, se procede a su subsanación en la forma que sigue:

En la página 2.886 del citado Boletín, al final del texto de la citada Ley, debe figurar:

"En Logroño, a 9 de Octubre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz."

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 3 de noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de Becas a alumnos seleccionados para la realización del "V MAGISTER DE VITICULTURA Y ENOLOGIA"* I.A.158

En cumplimiento del Convenio formalizado con fecha 4 de abril de 1989, con la Universidad de Zaragoza, ( B.O.R. nº 47 , de 20 de abril de 1989), y por subrogación en la actualidad con la Universidad de La Rioja, la Secretaría General para la Educación, tiene asignada entre sus competencias y objetivos, la financiación del desarrollo de Estudios de Tercer Ciclo en relación con la Viticultura y Enología.

La atención de la citada actividad se realiza, entre otras actuaciones, mediante la concesión de ayudas a alumnos que hayan sido seleccionados para la realización del Magister de Viticultura y Enología, que cubran parcialmente el importe de los derechos de matrícula del Curso.

En consecuencia y con cargo a los créditos de gastos asignados al Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45, de 14 de abril de 1992, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de becas, atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, si bien limitados exclusivamente a aquellas personas que hayan sido seleccionadas para la realización del V Magister de Viticultura y Enología.

Por todo ello y a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, ha dispuesto :

**Primero:** Se convoca la concesión de diez becas, por importe cada una de ellas de 175.000 Pts., para sufragar parcialmente el importe de los derechos económicos de la matrícula en el "V Magister de Viticultura y Enología", del Curso 92 /94.

**Segundo:** La concesión de las Becas que se otorguen se regirán por las Bases que a continuación se establecen y por lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 12 de abril del Gobierno de La Rioja.

**Tercero:** Se faculta al Secretario General para la Educación a desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, si así procediera y fuera considerado por el citado Organó.

**Cuarto:** La presente Orden tendrá vigencia desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

### BASES

**Primera:** Podrán solicitar la concesión de las Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1º.— Haber sido seleccionado para realizar el "V Magister de Viticultura y Enología II".

2º.— Aquellas personas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Estatuto de Autonomía de la Rioja, gocen de la condición de ser Riojanos.

3º.— No recibir otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados.

4º.— Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos académicos y profesionales y cualidades, que justifiquen la concesión de la beca solicitada.

**Segunda:** Los criterios de adjudicación serán, por orden de preferencia:

1º.— El "currículum" y expediente académico.

2º.— La situación económica y familiar.

**Tercera:** A la solicitud, que será dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, deberá acompañarse:

1º.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2º.— Certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente, que pueda acreditar su condición de residentes en la Rioja.

3º.— Declaración firmada por el solicitante que exprese:

\* La situación económica y familiar, acompañada con copia de la última declaración a efectos del Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, o en su caso, de certificación negativa expedida por la Delegación o Administración

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que el solicitante realizara actividad por cuenta ajena, copia compulsada de la última nómina u hoja de salarios percibida.

\* Que no recibe otra ayuda para la misma finalidad que la Becas que se concede.

4º.— "Currículum" profesional, con justificación de los datos que se expresen, si el mismo no ha sido presentado con la solicitud de admisión para la realización del "V Magister".

5º.— Certificación acreditativa de haber sido seleccionado para la realización del V Magister.

**Cuarto.**— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo 3, Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Quinto.**— La valoración de los méritos y situaciones de los solicitantes y elaboración de la propuesta de adjudicación de las Becas será realizada por el Tribunal que a este efecto se constituirá y que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General para la Educación

- Vocales:

\* El Coordinador del "V Magister".

\* El Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja.

\* Un representante de la Universidad de La Rioja, que será designado por la Comisión Gestora.

\* Un representante del Instituto de Estudios Riojanos, que será designado por el Director del Centro.

- Secretario: Actuando con voz, pero sin voto, el Jefe de Servicio de Gestión Educativa.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus sesiones de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo para el funcionamiento de los Organos Colegiados, percibiendo por su actuación las indemnizaciones previstas en el Decreto 14/1992, de 9 de abril, correspondientes a la categoría Primera.

**Sexto:** Los solicitantes podrán ser requeridos por el Tribunal para la realización de entrevista personal o para que aporte documentación complementaria acreditativa de sus circunstancias académicas, profesionales y personales.

**Séptimo:** El Tribunal someterá a la aprobación de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de siete días, desde la conclusión de las actuaciones que realice, la propuesta de concesión correspondiente.

**Octavo:** Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las Becas, deberán presentar certificación acreditativa de la formalización de su matrícula en el V Magister, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que se le notifique la concesión de la beca, para poder percibir la totalidad del importe de la ayuda concedida.

**Noveno:** Los adjudicatarios de las Becas están obligados a colaborar en los trabajos relativos al desarrollo del Magister que se le señale y deberán presentar una Memoria sobre los cursos desarrollados, en el plazo de un mes desde la finalización de los mismos.

**Décimo:** La solicitud y concesión de la Beca, supone la aceptación de lo dispuesto en estas Bases, especialmente en la obligación de realización de los cursos que integran el V Magister de Viticultura y Enología.

**Undécimo:** Al procedimiento de concesión de las presentes becas y de responsabilidad por su percepción, dada la naturaleza de fondos públicos de los créditos a cuyo cargo se libran, le será de aplicación lo dispuesto en el Art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para su concesión.

Logroño a 3 de noviembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 28 de Octubre de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas a las Salas Cinematográficas que realicen exhibición de Películas Comunitarias* I.A.157

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, ateniéndose a las normas establecidas en el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990, ha resuelto convocar Ayudas para la exhibición de Películas Comunitarias.

**1.— Beneficiarios.**

Empresarios/Empresarias de Salas de Cine que acrediten mediante los partes de exhibición, haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas que se relacionan en el Anexo II de esta Convocatoria, entre el 29 de octubre de 1989 y el 31 de diciembre de 1991.

**2.— Cuantía de las ayudas.**

Las películas generarán derechos a la subvención durante los dos primeros años, contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas.

La cuantía de la ayuda será el 5% de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de las películas que se relacionan en el Anexo II.

**3.— Solicitudes.**

Se tramitarán según el modelo del Anexo I y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Partes de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España.

b) Documento acreditativo de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias.

c) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo III).

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Las solicitudes se entregarán en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, hasta el día 30 de Noviembre de 1992.

**4.— Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados en general, al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 6-2 del Decreto 2/1991, de 15 de enero.

Logroño, 28 de Octubre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáenz.

**ANEXO I**

D/Dña. ....  
con NIF o CIF ..... Teléfono .....  
DOMICILIO .....  
POBLACION ..... C.P. ....

Como empresario titular de la Sala Cinematográfica

NOMBRE DE LA SALA .....  
DOMICILIO SOCIAL .....  
POBLACION ..... C.P. ....

SOLICITA ser beneficiario de las Ayudas para la Exhibición de películas comunitarias y acompaña la siguiente documentación:

1.— Parte de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España.

2.— Documento acreditativo de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias.

3.— Fecha de tercero debidamente cumplimentada.

5.— Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas del ICAA.

....., a ... de ..... de 1992

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

**ANEXO II****RELACION DE PELICULAS COMUNITARIAS:**

| TITULO Y NACIONALIDAD                 | DISTRIBUIDORA                               |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|
| Siempre Xonxa<br>(Española)           | José Esteban Alenda, S.A.                   |
| La Telaraña<br>(Española)             | C.B. Films S.A.                             |
| Disparate Nacional<br>(Española)      | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| Continental<br>(Española)             | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| El mejor de los tiempos<br>(Española) | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| El Puente de Varsovia<br>(Española)   | J.L. Galvarriatortintore<br>(Profilmar)     |

|                                                                |                                             |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Pareja enloquecida busca<br>madre de alquiler<br>(Española)    | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| Ratita, ratita<br>(Española)                                   | C.B. Films, S.A.                            |
| Ovejas negras<br>(Española)                                    | Golem distribución, S.A.                    |
| Contra el viento<br>(Española)                                 | Laurenfilm, S.A.                            |
| Las Cartas de Alou<br>(Española)                               | Golem Distribución, S.A.                    |
| A solas contigo<br>(Española)                                  | Laurenfilm, S.A.                            |
| Lo más natural<br>(Española)                                   | C.B. Films, S.A.                            |
| La Puñalada<br>(Española)                                      | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| Don Juan, mi querido<br>fantasma<br>(Española)                 | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| La sombra del ciprés<br>es alargada<br>(Española)              | United Intenacional<br>Pictures y Cía, SRC  |
| La señora del Orient Expres<br>(Española)                      | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| El anónimo (¡Vaya papelón!)<br>(Española)                      | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| Urxa<br>(Española)                                             | Unirecord Internacional S.A.                |
| Innisfree<br>(Española)                                        | Cine Company, S.A.                          |
| Un mundo sin piedad<br>(Francesa)                              | Alta films, S.A.                            |
| El Cocinero, el ladrón,<br>su mujer y su amante<br>(Británica) | Cine Company, S.A.                          |
| Monsieur Hire<br>(Francesa)                                    | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| Espera a la primavera, Bandini<br>(Belga)                      | United Internacional<br>Pictures y Cía, SRC |
| El profesor de música<br>(Belga)                               | Iberoamericana Films<br>Internacional, S.A. |
| Lo mío y yo<br>(Alemana)                                       | Iberoamericana Films<br>Internacional, S.A. |
| Historia de chicos y chicas<br>(Italiana)                      | Framaxfilm, S.A.                            |
| Mamá, hay un hombre blanco<br>en tu cama<br>(Francesa)         | Framaxfilm, S.A.                            |
| Calle sin retorno<br>(Francesa)                                | Framaxfilm, S.A.                            |
| Indio, la gran amenzana<br>(Italiana)                          | Unirecord Internacional, S.A.               |
| Un puñado de polvo<br>(Británica)                              | Framaxfilm, S.A.                            |
| Reina de corazones<br>(Británica)                              | Iberoamericana Films<br>Internacional, S.A. |
| Todo el mundo gana<br>(Británica)                              | Iberoamericana Films<br>Internacional, S.A. |
| Ultima salida para Brooklyn<br>(Alemana)                       | Iberoamericana Films<br>Internacional, S.A. |

Erik el vikingo  
(Británica)Iberoamericana Films  
Internacional S.A.La mujer de Rose Hill  
(Francesa)

Alta Films, S.A.

Henry V  
(Británica)Iberoamericana Films  
Internacional, S.A.

- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Sección de Promoción Cultural.
- Se adjuntará fotocopia del DNI, CIF o Registro Especial de Asociaciones, según proceda.
- La razón social o nombre, coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.
- Si los pagos se han de realizar a Representantes, Gerentes, Presidentes, etc. previamente se justificará su apoderamiento.
- (\*) Según se trate de persona física, persona jurídica o asociación especial.
- (\*\*) Código interbancario del Banco y Agencia.

## ANEXO III

| FICHA DE ALTA DE TERCEROS                                                                                                                                                                  |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| REF. CAJA _ _ _                                                                                                                                                                            |                                         |
| 1. APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _ _ _ _ _                                                                                                                                               |                                         |
| 2. CALLE _ _ _ _ _ NUM. _ _ _ PISO _ _ _                                                                                                                                                   |                                         |
| POBLACION _ _ _ _ _ PROVINCIA _ _ _ _ _                                                                                                                                                    |                                         |
| CODIGO POSTAL _ _ _ _ _ TELEFONO _ _ _ _ _                                                                                                                                                 |                                         |
| 3. DNI/CIF (*) _ _ _ _ _                                                                                                                                                                   |                                         |
| 4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)<br>LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 1. |                                         |
| BANCO _ _ _ _ _                                                                                                                                                                            | C.I.: _ _ _ _ _ (**) _ _ _              |
| AGENCIA: _ _ _ _ _                                                                                                                                                                         | C.I.: _ _ _ _ _ (**) _ _ _              |
| POBLACION: _ _ _ _ _                                                                                                                                                                       |                                         |
| NUMERO DE CUENTA: _ _ _ _ _                                                                                                                                                                |                                         |
| CONFORME: EL INTERESADO                                                                                                                                                                    | FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA: |

*Orden de 2 de Noviembre de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifica el plazo establecido en el número 1 del artículo 5º de la Orden de 17 de Junio de 1992 de esta misma Consejería*  
I.A.159

La Orden de 17 de Junio de 1992, dictada en desarrollo del Decreto 21/92 por la que se establecían las normas que habrían de regir los Convenios de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas para el año 1992, disponía en su artículo 5º.1 un plazo hasta el día 1 de Octubre de 1992 para presentar la documentación adecuada que permitiera la tramitación de los expedientes de Convenio.

Los Convenios de Colaboración pretendían y pretenden ser el método fundamental de apoyo económico de esta Consejería a las mencionadas Entidades Deportivas, respecto de las cuales la Administración Autonómica ha asumido, en virtud del Real Decreto 3.023/1983, un papel de tutela y protección.

Por cuanto en el momento de dictar la presente Orden todavía hay Federaciones Deportivas Riojanas que no han presentado la documentación precisa, y ello por diversas razones como pueden ser entre otras, primero, el hecho de haber sido publicada la Orden de 17 de Junio al borde de las vacaciones estivales, o segundo, la circunstancia de encontrarnos en año electoral con la sobrecarga administrativa que para estas Entidades esto supone.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud considera adecuado y con el fin de que las Federaciones Deportivas Riojanas no se vean privadas de una fuente de financiación primordial, dictar la presente Orden.

En orden a todo lo que antecede y a propuesta de la Dirección General de Deportes dispongo:

**Artículo Único.**— Se modifica el plazo de hasta el día 1 de Octubre recogido en el artículo 5º.1 de la Orden de 17 de Junio de 1992 de tal modo que el mencionado artículo tendrá la siguiente redacción:

5º.1. "Las Federaciones Deportivas Riojanas interesadas en la celebración de los convenios cuyas condiciones generales aparecen reguladas en la presente Orden, deberán presentar en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud hasta el día 10 de Noviembre la siguiente documentación:"

Logroño, 2 de Noviembre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 16/1992, de 6 de noviembre, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora*  
II.A.69

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del

Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que, con carácter temporal y hasta mi regreso, se haga cargo de los asuntos de esta Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 6 de noviembre de 1992.— El Presidente José Ignacio Pérez Sáenz.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Decisión sobre extensión de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos al mismo sector de La Rioja*  
III.B.1447

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente

#### DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

##### 1.— Hechos:

Por la Central Sindical U.G.T. con fecha 30 de Octubre de 1991 se formuló solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y

Despachos de la provincia de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 13 de Septiembre de 1991 al mismo sector de La Rioja.

Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82 de 5 de Marzo, en relación con la petición de extensión de Convenio solicitada.

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elabora una nota relativa a la repercusión económica de la extensión señalando que el Convenio objeto de extensión para 1991-92 ha sido acordado con un incremento del 8,25% para 1991 y del 7% para 1992 disponiendo de cláusula de revisión que no ha sido operativa en 1991 y lo será en 1992 en la medida que la variación del IPC de este año supere el 5,25%. Aparte de la cuestión salarial, el Convenio 1991-92 establece una reducción de jornada de 5 horas anuales en el primer año y otras 5 en el segundo alcanzándose en 1992 las 1.794 horas. De la comparación de los salarios de los TC-2 en cómputo anual con las tablas del Convenio resultan unos niveles muy

parecidos en las categorías más significativas del sector.

## 2.— Prueba:

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

## 3.— Valoración de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

### A) Campo de aplicación de la posible extensión.

El campo de aplicación de la posible extensión será el relativo a las Empresas y Trabajadores que se dediquen a la actividad de Oficinas y Despachos, con exclusión de aquellas empresas que tengan Convenio propio, o que se hallen comprendidas en el ámbito de aplicación de Convenios con carácter interprovincial o nacional, o que, siendo de ámbito provincial, sean aplicables específicamente al subsector de la actividad de Oficinas y Despachos de que se trate.

### B) Duración temporal de la extensión.

El Convenio Colectivo que se pretende extender fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 13 de Septiembre de 1991, y su ámbito temporal de vigencia se extiende al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, y dado que la extensión fue solicitada mediante escrito presentado el día 30 de Octubre de 1991, los efectos de la misma corresponderían al periodo que va desde la fecha que se acaba de citar, hasta el día 31 de diciembre de 1992, fecha de finalización del Convenio objeto de extensión.

C) Concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 572 de 5 de marzo.

El Sindicato U.G.T. se halla legitimado para solicitar la extensión que se informa, conforme a lo dispuesto en el art. 87.2 del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de Sindicato más representativo a nivel estatal.

En cuanto a la existencia de partes legitimadas para negociar, de los datos obrantes en el expediente se desprende que no existe Asociación Empresarial para negociar y pactar colectivamente, en este sector de Oficinas y Despachos de la provincia de La Rioja.

Esta situación es la misma que la que ha motivado que se hayan dictado cuatro Decisiones de extensión en este mismo ámbito, de los Convenios Colectivos de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, correspondientes a los años 1986, 1987-1988, 1989 y 1990.

En consecuencia, y prescindiendo de la situación que en materia de representación de los trabajadores pueda existir en el ámbito concreto de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de La Rioja, se llega a la conclusión de que no es posible la negociación de un Convenio Colectivo Estatutario por no existir una Asociación Empresarial en el sentido de la Ley 19/77, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical, a la que únicamente le puede ser reconocida la legitimación necesaria para negociar un Convenio de la naturaleza citada actuando en representación de las empresas del sector.

Por último, debe significarse que, al haberse acordado con anterioridad otra extensión cuyos efectos finalizaron el día 31 de diciembre de 1990, la aprobación de la que ahora se pide no tendría otra repercusión económica que la derivada de la revisión del anterior Convenio Colectivo Provincial de Burgos, por el nuevo Convenio pactado en la citada provincia en el año 1991, cuyos datos esenciales son descritos con exactitud en el informe económico emitido por la Dirección General de Trabajo.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en su reunión de 8 de Julio de 1992 emitió por unanimidad dictamen favorable a la extensión solicitada.

## 4.— Valoración de la Dirección General de Trabajo.

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo considera que debe estimarse la petición de extensión solicitada por concurrir los requisitos legales previstos.

## 5.— Normativa Legal.

Competencia y Cuestión de Fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 126 de la misma Ley en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa con respecto al Recurso de Reposición.

## DECISION

**Primero:** Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia Burgos (B.O.P. de 13-9-91) al mismo sector de La Rioja con efectos a partir del 30 de Octubre de 1991 día en que se formula la solicitud de extensión y con finalización de los mismos al día 31 de diciembre de 1992, fecha de finalización del Convenio cuya extensión se solicita. La extensión afectará a las Empresas y trabajadores del sector de Oficinas y Despachos de La Rioja con excepción de aquellas que tengan Convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro Convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

**Segundo:** Publíquese la presente decisión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y como anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende e inscribiremos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad de La Rioja.

**Tercera:** Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad de La Rioja para su conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 20 de Octubre de 1992.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Luis Martínez Noval.

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de Julio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Oficinas y Despachos suscrito por la representación Empresarial y las Centrales U.G.T., C.C.OO. y U.S.O., el día 24 de Junio de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de Julio de 1991.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Burgos".

Burgos, 9 de Julio de 1991.— La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

Sección 1ª.— Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, persona y temporal.

#### Artículo 1.— Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores. Centrales Sindicales (USO, C.C.OO y UGT) y de los empresarios, integrados en la actividad de "Oficinas y Despachos", de Burgos y su provincia.

#### Artículo 2.— Ambito funcional.

Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de "Oficinas y Despachos", de 31 de Octubre de 1972.

#### Artículo 3.— Ambito territorial.

El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

#### Artículo 4.— Ambito personal.

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de "Oficinas y Despachos".

#### Artículo 5.— Ambito temporal.

El Convenio entrará en vigor el día 1º de enero de 1991 y finalizará el día 31 de diciembre de 1992.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

#### Sección 2ª.— Compensación, absorción y garantía "ad personam"

#### Artículo 6.— Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con la que pudieran señalarse por disposiciones establecidas las empresas y con la que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

#### Artículo 7.— Garantía "ad personam".

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Sección 3ª.— Comisión paritaria.

#### Artículo 8.— Comisión Paritaria.

Se crea la comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación, vigilancia del cumplimiento del mismo.

**Artículo 9.**— La Comisión Paritaria a la que alude el artículo anterior estará compuesta por la representación de la parte social que la integrarán las siguientes personas: D. Pablo Ruiz de Mencia, D. Agustín Sancho García,

D. Isaías García Inés, D. Eloy Maraño Vicario, D. Javier Ruiz del Hoyo, D.<sup>a</sup> Carmen Padilla Castañeda (por USO), D. Eduardo Contreras Melchor (por CC.OO) y D. Juan Guerrero de la Rubia (por UGT), por la parte económica la componen las siguientes personas: D. Antonio Maraño Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos, D. José M.<sup>a</sup> Manero de Pereda, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, D. Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y D. Carlos Ortega Barriuso, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las retribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria, de conocimiento o resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

## CAPITULO II

### Retribuciones

#### Sección 1.<sup>a</sup>— Regulación salarial.

##### Artículo 10.— Salario base y suplidos.

Desde el día 1.<sup>o</sup> de enero de 1991 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figuran en el anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del ocho veinticinco (8,25%) por 100 sobre el salario base y los suplidos. A partir del día 1.<sup>o</sup> de enero de 1992 se incrementará a las tablas del anexo I y suplidos, revisadas si fuese el caso, un incremento equivalente al I.P.C. resultante al 31 de Diciembre de 1991 más punto y medio.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al seis cincuenta (6,50) puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial, que afectará tanto al salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1991, en una sola paga durante el primer trimestre de 1992.

De la misma forma, en el caso de que se originase diferencias entre el IPC al 31 de Diciembre de 1992 incrementado en 1,75 puntos y el IPC a 31 de Diciembre de 1991 incrementados 1,5 puntos se efectuará una revisión salarial en lo que excediese de la mencionada diferencia, afectando tanto a salarios como a suplidos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.<sup>o</sup> de enero de 1992, en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

#### Sección 2.<sup>a</sup>— Complementos salariales

##### Artículo 11.— Antigüedad.

Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

##### Artículo 12.— Pagas extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, como motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

## CAPITULO III

### Percepciones extrasalariales

##### Artículo 13.— Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.

Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario bruto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán veintidós (22) pesetas por kilómetro.

Asimismo los empleados percibirán una cantidad anual de 43.432 (cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito.— La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación.— En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por la parte de la empresa.

##### Artículo 14.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En el caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe

íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.<sup>o</sup> día de la incapacidad laboral.

## CAPITULO IV

### Jornada, vacaciones, permisos y niveles

##### Artículo 15.— Jornada.

La jornada máxima para 1991 queda fijada en 1.799 horas de trabajo efectivo y para 1992 en 1.794.

##### Artículo 16.— Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

##### Artículo 17.— Permisos.

Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos, sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

##### Artículo 18.— Niveles.

Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles 10 bis; que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3.<sup>a</sup> que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, Oficial de 1.<sup>a</sup> y Oficial de 2.<sup>a</sup>, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; Nivel 12: Ordenanza y Vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; Nivel 13: Aspirantes; Nivel 14: Botones y Pinches.

Igualmente la Comisión Negociadora del presente Convenio introduce una nueva categoría con el nivel 11 bis, que corresponderá a los vigilantes jurados.

## DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 19.— Efectos retroactivos.

Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1991, y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 20.— Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondientes.

Artículo 21.— Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí, en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los Sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 22.— Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerará abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

##### Artículo 23.— Disposición final.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

## ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS  
AÑO 1991

| NIVELES PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Salario Base Mensual | Suplidos Anual | Total Anual |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|-------------|
| <b>NIVEL I</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                |             |
| Titulados de grado Superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 147.280              | 43.432         | 2.105.352   |
| <b>NIVEL II</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                |             |
| Titulado grado medio, Jefes superiores (Oficial Mayor)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 141.820              | 43.432         | 2.028.912   |
| <b>NIVEL III</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                |             |
| Jefes primera, Jefes equipo informática, Analistas, Programador ordenador                                                                                                                                                                                                                                                                       | 136.596              | 43.432         | 1.955.776   |
| <b>NIVEL IV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                |             |
| Jefes de 2ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación.                                                                                   | 131.287              | 43.432         | 1.881.450   |
| <b>NIVEL V</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                |             |
| Oficial de 1ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineantes-proyectistas, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenador, Jefe de máquinas básicas. | 126.092              | 43.432         | 1.808.720   |
| <b>NIVEL VI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                |             |
| Oficial de 2ª (Telefonistas-recepcionistas, Reporters de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Repografía, Encargado.                                                                      | 122.295              | 43.432         | 1.755.562   |
| <b>NIVEL VII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                |             |
| Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y conductores.                                                                                                                                                                                                                               | 113.095              | 43.432         | 1.626.762   |
| <b>NIVEL VIII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                |             |
| Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2ª de Oficio                                                                                                                                                                                                                                                   | 107.891              | 43.432         | 1.553.906   |
| <b>NIVEL IX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 97.490               | 42.432         | 1.408.292   |
| <b>NIVEL X</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                |             |
| Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras.                                                                                                                                                                                                                                     | 85.900               | 43.432         | 1.246.032   |
| <b>NIVEL X Bis</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |                |             |
| Oficial de 3ª                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 81.894               | 43.432         | 1.189.948   |
| <b>NIVEL XI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                |             |
| Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 77.997               | 43.432         | 1.135.390   |
| <b>NIVEL XI Bis</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                |             |
| Vigilantes Jurados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 69.596               | 43.432         | 1.017.776   |
| <b>NIVEL XII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                |             |
| Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 67.261               | 43.432         | 985.086     |
| <b>NIVEL XIII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                |             |
| Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 59.797               | 43.432         | 880.590     |
| <b>NIVEL XIV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                |             |
| Botones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 41.865               | 43.432         | 629.542     |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
Dirección General de Carreteras

*Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio Informativo EI-1-LO-02. Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 313,0 al 313,5. Variante de trazado del túnel de Viguera. La Rioja (1125) III.B.1415*

Con fecha 3 de junio de 1992, el Excelentísimo Señor Ministro ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6,9 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

Segundo.— Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-02, seleccionando como opción más favorable la alternativa 1 A del estudio, consistente en la ampliación del actual túnel y la mejora y ensanche de curvas de los accesos al mismo, construyendo un desvío provisional durante la ejecución de las obras.

Tercero.— En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las condiciones impuestas por la Dirección General de Política Ambiental, en su declaración de impacto, que se adjunta como anexo, y especialmente las referidas a la recuperación del entorno una vez efectuadas las obras. Por ello en el capítulo presupuestario se recogerá una partida especialmente destinada a tal fin.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.— El Secretario General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.— 6.398-A.

## DELEGACION DE GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de providencia y pliego de cargos (1105)*

III.B.1416

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Anastasio Martínez Berger con último domicilio conocido en Logroño, calle Sagasta, nº 15, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 292/92, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado Mojito el pasado día 12 de julio a las 4,05 horas, debiendo hacer cerrado a las 3.00 horas, encontrándose en su interior unas veinticinco personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno.

*Notificación de providencia y pliego de cargos (1106)*

III.B.1417

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Somovilla Valgañón con último domicilio conocido en Logroño, calle Fermín Gurbindo, 2, 5º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 284/92, que literalmente dice: Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado Celos el pasado día 12 de julio, a las 3,50 horas, debiendo hacer cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior unas dieciocho personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

*Notificación de providencia y pliego de cargos (1104)*

III.B.1418

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Víctor Manuel Herráez Jiménez con último domicilio conocido en c/ Oyón, número 2 de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado la siguiente Providencia en el expediente sancionador número 504/92:

Providencia de apertura de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

Vista la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 20. 2.92, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como responsable.

En consecuencia, se procede a incoar el Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor a Dª Isabel Navarro Alonso como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como Secretaria a Dª Amelia García Fidalgo.

Lo que comunico a los efectos legales oportunos. Madrid, 20 de agosto

de 1992.— El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, Francisco Cruz de Castro.

Logroño, 26 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

#### *Notificación de providencia y pliego de cargos (1102)*

III.B.1419

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Moisés Losantos Artieda con último domicilio conocido en Logroño, calle Marqués de la Ensenada, 28, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 294/92, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado Oro Bar el pasado día 2 de agosto a las 3,45 horas, debiendo hacer cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior unas cuarenta personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

#### *Notificación de providencia y pliego de cargos (1103)*

III.B.1420

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dña. Olga Rodríguez Ramirez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Luis Barrón, 19, 4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 293/92, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado Cachito el pasado día 12 de julio a las 3,47 horas, debiendo hacer cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior unas once personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

#### *Notificación de propuesta de resolución (1107)* III.B.1421

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Boado Beltrán, con último domicilio conocido en calle Somosierra, 37-1º de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado la siguiente propuesta de resolución en el expediente sancionador número 20.293:

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Manuel Boado Beltrán con multa de 5.000.001 ptas. (cinco millones una pesetas), así como el comiso y destrucción de la segunda máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el bar Gloria Cancedo sito en Treviana (La Rioja) de dos máquinas recreativas tipo B, modelos Miss Disco serie MD nº 2357 y Cirsa Mim Guay VD serie A nº 7130 de su propiedad que carece de distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, la primera, y de marcas y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, la primera, y de marcas de fábrica, guía de circulación, autorización de explotación, boletín de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, la segunda, según Acta de la Guardia Civil de fecha 24-04-90, lo que supone infracción de los artículos 18, 19, 21, 22, 32 y 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 6, 9, 11 y 13 de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos formulados por la parte desvirtúen los hechos imputados ni su correspondiente calificación jurídica, toda que se limita a negar los mismos, no aportando medio de prueba fehaciente en Derecho que pueda desvirtuar la presunción de veracidad de que gozan, salvo prueba en contrario, los testimonios de los Agentes de la Autoridad.

Asimismo que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a Dª Gloria Cancedo Ruiz con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 18, 19, 21, 22, 32 y 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987 de 3 de julio tipificada como muy grave en el art. 42 aptdo. 20 de dicha norma, en relación con el Art. 2 aptdo. d) de la Ley 34/1987 de 26 de diciembre, sin que los descargos formulados por la parte desvirtúen los hechos imputados ni su correspondiente calificación jurídica, toda vez que como titular de dicho establecimiento debía haberse cerciorado de la legalidad de las máquinas en él instaladas.

En su virtud se le notifica cuanto antecedente a fin de que en el plazo de ocho días hábiles puedan alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Madrid, 19 de junio de 1992.— El Instructor del Expediente, Miguel Ángel Yague García.

Logroño, 28 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

#### *Notificación de requerimiento de pago de sanción (1136)*

III.B.1448

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Montes Azcárraga, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, c/ Ramón Salazar nº 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 4 de junio de 1992, en expediente número 80/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

#### *Notificación de requerimiento de pago de sanción (1137)*

III.B.1449

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Montes Azcárraga, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, C/ Ramón Salazar, nº 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 29 de mayo de 1992, en expediente número 59/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 de mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

#### *Notificación (1108)*

III.B.1422

Expediente administrativo de apremio.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores de la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 10 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el import de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

| Nº CERT. | EJECUT. | CONCEPTO          | SUJETO PASIVO                | DOMICILIO | I   |
|----------|---------|-------------------|------------------------------|-----------|-----|
| 92/1616  | 92      | Sanciones Tribut. | Ariste Aisa, Eduardo         | Logroño   | 30. |
| 92/1569  | 92      | "                 | Armedo Duarte, Pedro M.      | "         | 30. |
| 92/1476  | 91      | "                 | Asoc. de Mujeres Rioj. Prog. | "         | 6.  |
| 92/1477  | 91      | "                 | "                            | "         | 6.  |
| 92/1478  | 91      | "                 | "                            | "         | 6.  |
| 92/1479  | 91      | "                 | "                            | "         | 12. |
| 92/1472  | 91      | "                 | Barrios Rodríguez, José J.   | "         | 6.  |
| 92/1593  | 92      | "                 | Barragán Arroniz, M. Azucena | "         | 30. |
| 92/1633  | 92      | "                 | Bartolomé Varza, Fco. J.     | "         | 30. |
| 92/1629  | 92      | "                 | Barones de Servicios, S.L.   | "         | 30. |

|         |    |                       |                                       |         |           |         |    |                   |                               |            |         |
|---------|----|-----------------------|---------------------------------------|---------|-----------|---------|----|-------------------|-------------------------------|------------|---------|
| 92/1776 | 9- | IRPF                  | Cadarso Ros, Rafael                   | "       | 45.926    | 92/1372 | 91 | Sanciones Tribut. | Zorzano Millán, Julián Carlos | "          | 18.000  |
| 92/1613 | 92 | Sanciones Tribut.     | Carnero Oliván, M <sup>a</sup> Teresa | "       | 30.000    | 92/1489 | 91 | "                 | Alonso García, Atanasio       | Albelda I. | 2.400   |
| 92/1614 | 92 | "                     | "                                     | "       | 30.000    | 92/1490 | 91 | "                 | "                             | "          | 2.400   |
| 92/1777 | 90 | IRPF                  | Carreras Castellet, Emilio            | "       | 30.000    | 92/1428 | 91 | Intereses Demora  | Escarfín Vitores, M. Jesús    | Nalda      | 33.821  |
| 92/330  | 90 | Sanciones Gubern.     | Const. Atocha, S.A.                   | "       | 60.120    | 92/327  | 89 | Sanciones Gubern. | Maderas y Tableros Glez. S.A. | Medrano    | 300.000 |
| 92/1502 | 92 | Sanciones Tribut.     | Const. Pavide, S.L.                   | "       | 24.000    | 92/1619 | 92 | Sanciones Tribut. | Serra Miró, Vicente           | Lardero    | 6.000   |
| 92/1503 | 92 | "                     | "                                     | "       | 24.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1504 | 92 | "                     | "                                     | "       | 24.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1505 | 92 | "                     | "                                     | "       | 24.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1506 | 92 | "                     | "                                     | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1391 | 90 | IRPF                  | Consultoría y Gest. Mugar, SA         | "       | 96.151    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/334  | 91 | Sanciones Gubern.     | Coord. Rioja Seg. y Prot. S.L.        | "       | 60.120    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1483 | 92 | Sanciones Tribut.     | Chico Gómez, Ignacio                  | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1594 | 92 | "                     | "                                     | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1605 | 92 | "                     | Díaz Ferrero, Benito                  | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1985 | 91 | IRPF                  | Eguíluz Calleja, Francisco J.         | "       | 160.693   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/205  | 91 | Sanciones Gubern.     | Estebas Arganza Javier y otro         | "       | 60.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1799 | 90 | IRPF                  | Fabián Calzas, Julián                 | "       | 4.754     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1607 | 92 | Sanciones Tribut.     | Fernández Moral, José J.              | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/324  | 89 | Sanciones Gubern.     | G y P España, S.A.                    | "       | 1.140.000 |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1466 | 91 | Sanciones Tribut.     | García Domínguez, José L.             | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1469 | 91 | "                     | García Gutiérrez, Jesús               | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1380 | 91 | IRPF                  | García Nestares, Félix                | "       | 9.346     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1617 | 92 | Sanciones Tribut.     | Gargallo Colomina, Manuel             | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1592 | 92 | "                     | Garrido Pascual, Isabel               | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/28   | 85 | Admon. Aduanas        | Gochi Villanueva, Ignacio             | "       | 172.800   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1635 | 92 | Sanciones Tribut.     | González Garrido, José Man.           | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1636 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1637 | 92 | Sanciones Tribut.     | González Garrido, José Man.           | Logroño | 5.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1770 | 90 | IRPF                  | "                                     | "       | 5.493     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/329  | 89 | Sanciones Gubern.     | Ingen. Constr. y S. Inmob.SA          | "       | 132.240   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1488 | 91 | Sanciones Tribut.     | Jiménez Jiménez, Rosa                 | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 89/2337 | 87 | IVA 1 <sup>a</sup> T. | Limpieza y Pulido, S.L.               | "       | 36.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/314  | 90 | Sanciones Gubern.     | López de Diago, José I.               | "       | 4.001     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1621 | 92 | Sanciones Tribut.     | López Legarda, Valentín               | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1570 | 92 | Sanciones Tribut.     | López Villoslada, Eugenio             | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1439 | 92 | Intereses Demora      | Marín Castellanos, Miguel A.          | "       | 4.447     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1767 | 90 | IRPF                  | Marino de la Puente, Ceniza           | "       | 29.255    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1394 | 91 | "                     | Miguel Cadarso Ros y uno              | "       | 40.500    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1374 | 85 | L.F.A.C.I. 25/85      | Miguel Saralegui, Fernando del        | "       | 17.280    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1377 | 91 | IRPF 21/91            | Moreno López, Antonio                 | "       | 228.031   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1378 | 91 | " 31/91               | "                                     | "       | 264.044   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1991 | 91 | IRPF 41/91            | "                                     | "       | 253.820   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1625 | 92 | Sanciones Tribut.     | Moreno Otero, M. Carmen               | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 91/109  | 88 | IRPF Paralela         | Moreno Yanguela, José M.              | "       | 8.315     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/348  | 91 | Sanciones Gubern.     | Mundi Exprés Navarra, S.L.            | "       | 90.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/303  | 91 | "                     | Nuevas Formas La Rioja, S.L.          | "       | 60.120    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/302  | 91 | "                     | "                                     | "       | 60.120    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1529 | 92 | Sanciones Tribut.     | Ochoa Espinosa, Hilario               | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1518 | 92 | "                     | Pagniez Gruzón, Alain                 | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1519 | 92 | "                     | "                                     | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1520 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1521 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1522 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1523 | 92 | "                     | "                                     | "       | 12.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1524 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1525 | 92 | "                     | "                                     | "       | 6.000     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1526 | 92 | "                     | "                                     | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1370 | 90 | IRPF                  | Pascual Marzo, Rosa M.                | "       | 46.111    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1381 | 91 | "                     | "                                     | "       | 56.098    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1817 | 92 | Intereses Demora      | "                                     | "       | 11.749    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1433 | 92 | "                     | Pérez Fernández, Ángel                | "       | 2.839     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1434 | 92 | "                     | "                                     | "       | 31.417    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1482 | 92 | Sanciones Tribut.     | Pozo Fernández, Rafael                | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/2037 | 92 | Intereses Demora      | Produca La Rioja, S.L.                | "       | 8.240     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/2017 | 91 | Impto. Sociedades     | Promociones Orain, S.A.               | "       | 2.280.876 |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/2018 | 91 | IVA 41/91             | Promociones Orain, S.A.               | Logroño | 4.099.862 |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1626 | 92 | Sanciones Tribut.     | Rivas Carlin, Ricardo P.              | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1627 | 92 | "                     | "                                     | "       | 2.400     |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/321  | 92 | Sanciones Gubern.     | Sacristán Fernández, Juan             | "       | 600.001   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/322  | 92 | "                     | "                                     | "       | 600.000   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/323  | 92 | "                     | "                                     | "       | 600.001   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1793 | 90 | IRPF                  | Sanmartín Monterrubio, Crist.         | "       | 12.305    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1467 | 91 | Sanciones Tribut.     | Sierra Sáiz, Francisco                | "       | 18.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1758 | 90 | IRPF                  | "                                     | "       | 113.345   |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1495 | 91 | Sanciones Tribut.     | Silidur, S.A.                         | "       | 12.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/     | 90 | IRPF                  | Uriarte Centeno, Víctor               | "       | 51.996    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1798 | 90 | "                     | Valdivielso Rodríguez, M Pilar        | "       | 41.917    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1591 | 92 | Sanciones Tribut.     | Villar Ibáñez, José Javier            | "       | 30.000    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1453 | 92 | Intereses Demora      | Zaragoza Cabello, M. Mar              | "       | 19.417    |         |    |                   |                               |            |         |
| 92/1454 | 92 | "                     | "                                     | "       | 16.216    |         |    |                   |                               |            |         |

Logroño, a 19 de octubre de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

### Cédula de notificación (1109)

III.B.1423

Por esta Dependencia Regional de Aduanas e I.E.E. de La Rioja ha sido incoado expt. 15/92 I.A.C. contra el propietario (desconocido) del vehículo marca Renault-5, bastidor 3708280, sin placas de matrícula.

Con fecha 20-10-92, el Sr. Inspector Jefe de la URI de Aduanas ha dictado propuesta de resolución por estimarse cometida infracción administrativa de contrabando en el caso primero del número uno del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con el art. 12 de la misma.

Asimismo, se notifica que ha sido impuesta una sanción de 1.878 ptas, que conlleva el comiso de automóvil, según lo establecido en el punto 1º, art. 5º, en relación con el art. 14 del citado texto legal.

El ingreso de la multa deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes hábiles al de la elevación a definitiva de la presente propuesta de resolución, en la Caja de la Delegación Especial de la AE:AT de La Rioja (Victor Pradera, 4 Logroño). Pasado dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Los interesados o su representante legal podrá efectuar alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación.

Transcurridos éstos sin haberlas presentado, la propuesta de resolución se elevará a definitiva, pudiendo interponer dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a los ocho citados recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Dependencia Regional Aduanas e I.E.E. de La Rioja, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiere interpuesto conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Jefe de la Sección.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Productos Pepsico S.A. de Logroño (La Rioja) (1124)

III.B.1437

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa PRODUCTOS PEPSICO, S.A. tiene en Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600721), que fue suscrito con fecha 27 de Enero de 1992 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el representante de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## CAPITULO I.— AMBITO DE APLICACION

### Artículo 1º.— Ambito personal

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a algunas de las categorías profesionales que se describen en el artículo 5º del presente convenio.

### Artículo 2º.— Ambito territorial

El presente convenio será de aplicación a la delegación de venta que la Empresa PRODUCTOS PEPSICO S.A. tiene actualmente en el Polig. Cantabria 2 parc. 32 de Logroño (La Rioja).

### Artículo 3º.— Ambito temporal

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, entrando en vigor el día 1 de Febrero de 1992.

Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar a la otra este Convenio Colectivo, mediante escrito. Dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes antes de la expiración del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El convenio quedará prorrogado tácitamente, de no mediar denuncia en tiempo, según lo previsto en el mismo.

**Artículo 4º.— Unidad de Convenio**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad, de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

**CAPITULO II.— CATEGORIAS PROFESIONALES****Artículo 5º.— Categorías profesionales****1) Vendedor con Auto-Venta**

Es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones de promoción de productos, prospección de clientes, introducción y venta de nuevos productos y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, responsabilizándose del cuidado y conservación de su vehículo.

Niveles:

- a) Vendedor 1.— Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en el puesto menor de 1 año.
- b) Vendedor 2.— Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en dicho puesto de 1 año.
- c) Vendedor 3.— Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad superior a 2 años en dicho puesto.

**2) Vendedor de Campaña**

Es el vendedor con Auto-Venta contratado especialmente para cubrir unas rutas nuevas o no consolidadas y/o para campañas especiales. La duración del contrato no podrá exceder de 6 meses.

Todos aquellos vendedores que, en el momento de la firma del convenio, ostentén la categoría de Vendedor de Campaña pasarán a V3 en el momento en que tengan una antigüedad de 24 meses, cobrando las percepciones salariales que para ese nivel está previsto en el presente convenio.

**3) Merchandiser o Rellenador de Expositores**

Es quien conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la Empresa que le son asignados, y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el P.V.P. y siguiendo las normas de la Empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos.

Vigila y cumple con las condiciones pactadas por la compañía con el cliente en lo que a exposición del producto y gama del producto se refiere, coloca el material de publicidad que se le asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de la entrega del producto, y la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del vendedor de autoventa, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

**4) Monitor de DTS**

Es el que realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo y, en los casos que la Empresa considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le puede asignar ésta por el tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un Supervisor.

**5) Vendedor suplente**

Es el vendedor con autoventa, que suple a cualquier vendedor con las mismas funciones y responsabilidades que este.

**Artículo 6º.— Condición fija del empleado**

La condición del empleado pasará a ser fija al acreditar el mismo 30 meses de antigüedad en la Compañía.

**CAPITULO III.— ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 7º.— Organización del Trabajo**

La Organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos directivos de la Empresa.

**Artículo 8º.— Cambio de ruta, recorte o reestructuración de ruta y vendedor suplente.**

— Cambio de ruta

La Empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas, de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización de trabajo.

Se considerará Cambio de Ruta, cuando un vendedor sea cambiado totalmente de un territorio geográfico a otro, con independencia del nº asignado a ésta, y acreditando una antigüedad mínima de 2 periodos en dicha ruta. En el caso que lleve menos de 2 periodos se contemplará como vendedor autoventa en suplencia.

Al vendedor autoventa que sea cambiado de ruta, se le garantizará durante 3 periodos el promedio de comisiones que venía percibiendo, en caso de que la nueva ruta cifre ventas inferiores a las que venía realizando antes del cambio.

Para el cálculo de este promedio de comisión, se tomará la fecha de dicho cambio como punto de partida y se calculará 1 año hacia atrás.

Cuando como consecuencia del cambio de ruta, la liquidación del vendedor disminuya en un 10% o más, se podrá revisar la ruta para su adecuación. Si pasado el 4º periodo, la liquidación siguiera siendo inferior,

el periodo de garantía podrá ser ampliado.

— Recorte o reestructuración de ruta

Se entiende por recorte o reestructuración de ruta, cuando, manteniendo el vendedor autoventa la misma ruta, se recorte o amplíe una parte de la misma sin variación del resto.

Al vendedor autoventa que le sea recortada o reestructurada su ruta, y ello le suponga una disminución en sus ingresos por comisiones superior a 5.000.- Ptas por periodo, se le aplicará la garantía prevista para el cambio de ruta y por el mismo tiempo 3 periodos que en dicho supuesto.

En el caso de que la disminución en sus ingresos fuese inferior a 5.000.- Ptas comisión-periodo, únicamente se le garantizará durante 3 periodos la comisión que hubiese percibido por los clientes recortados o su diferencia.

**CAPITULO IV.— CONDICIONES DE TRABAJO****Artículo 9º.— Jornada de trabajo**

La jornada de trabajo será, de 40 horas semanales de lunes a viernes, excepto para los merchandisers que será de lunes a sábado.

Dadas las especiales características del trabajo de ventas, que comporta una relativa independencia en lo que a ritmo e intensidad se refiere, pudiera darse una aparente prolongación de jornada, que al no tener consideración de trabajo efectivo, no tiene el carácter de horas extraordinarias. Por estas prolongaciones de jornada el trabajador percibirá un incentivo sobre la venta en forma de comisiones del 5,5% sobre el porcentaje de comisión. Asimismo, cuando el vendedor no hubiese terminado la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, tendrá que trabajar el sábado para terminarla, sin que ello suponga el derecho al percibo de remuneración adicional alguna.

Por cuestiones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Logroño.

**Artículo 10º.— Vacaciones**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones. Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos retributivos que se señalan en el anexo A para cada categoría.

Corresponde a la Empresa señalar los turnos de disfrute y número de personas y a los trabajadores la designación de las personas concretas. Esto se llevará a efecto dentro del primer trimestre del año.

**CAPITULO V.— CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 11º.— Condiciones más beneficiosas**

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o convenio de ámbito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean en su conjunto y cómputo anual, más favorables.

**Artículo 12º.— Conceptos salariales**

Los trabajadores percibirán alguno de los conceptos salariales que se detallan a continuación y que se indican en el Anexo A.

a) Salario base: Se considera formado por el salario mínimo interprofesional que esté en vigor.

b) Plus de Empresa: Tiene en carácter de plus voluntario y su importe puede absorber posibles incrementos del salario base realizados durante la vigencia del presente acuerdo.

c) Plus Asistencia:

1) Se devenga por día de asistencia al trabajo. Su cuantía es la que se detalla en la columna correspondiente de las tablas salariales.

2) El Plus de Asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado en jornada completa, así como en los domingos, festivos, días de vacaciones y en los permisos que lleven aparejados el derecho a percibo de retribución.

3) El Plus de Asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.

4) La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente al domingo de la misma semana, así como su parte proporcional de las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.

5) En casos especiales, la Empresa y el representante de los trabajadores, estudiarán los supuestos en los que deba percibirse este plus, atendiendo a las circunstancias que puedan ocurrir.

d) Plus Administrativo: Será abonado a los monitores, en doce mensualidades en consideración a su especial responsabilidad administrativa, de control de ventas, de un grupo o delegación.

e) Plus Conducción: Será abonado a los merchandisers durante su primer contrato.

f) Plus Canal Libre Servicio: Tiene carácter voluntario, y importe puede absorber o compensar posibles incrementos de salario base que puedan realizarse durante la vigencia de este convenio. Este plus será abonado a los merchandisers a partir de su segundo contrato, y sustituye al Plus Conducción que queda absorbido por el mismo.

g) Pagas extraordinarias: Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad en las cuantías que a continuación se indican:

— La de beneficios a razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses

de acuerdo a la categoría tal como se detallan en el Anexo A y promedio de comisiones, calculadas sobre el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre anteriores, prorrateables por el tiempo trabajado.

— Las de verano y Navidad a razón de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de acuerdo a la categoría tal y como se detallan en el Anexo A, prorrateables por el tiempo trabajado.

A todo el personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar le serán abonadas las tres gratificaciones extraordinarias que se establecen en el presente convenio, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de Empresa y plus de asistencia, sin que, en ningún caso, ninguna de ellas pueda superar lo percibido por el trabajador por estos conceptos en su último mes de trabajo en la Empresa.

En cualquier caso, sólo se computarán para cada categoría, los conceptos salariales asignados a ellas en las tablas del anexo A.

h) Comisiones: Los trabajadores afectados por el presente convenio que perciban comisiones en función de lo señalado en el anexo A, lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- 1.— Vendedor 1.— El 3,5 % de la venta neta por periodo.
- 2.— Vendedor 2.— El 4,5 % de la venta neta por periodo.
- 3.— Vendedor 3.— El 6,0 % de la venta neta por periodo.
- 4.— Vendedor de Campaña.— El 6,0 % de la venta neta por periodo.
- 5.— Merchandisers: El 1 % de la venta neta por periodo, durante su primer contrato y el 1,5 % de su venta neta por periodo durante su segundo contrato y posteriores.

6.— Monitor: Promedio comisión sobre el 50% de las rutas más altas de la delegación.

Se entiende por venta neta por periodo la cantidad de venta del periodo en pesetas por cada trabajador, después de deducir las devoluciones.

Asimismo, las comisiones se percibirán en base a pesetas por unidad de venta, aunque guardando la misma equivalencia económica que regia en el sistema tradicional.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará una comisión a los vendedores. Para su cómputo, aplicará el porcentaje correspondiente de cada vendedor, al promedio de las ventas por él realizadas, durante los seis periodos anteriores a causar baja. Esta garantía se aplicará por un máximo de seis meses pudiendo ser ampliada en caso de enfermedad grave justificada y por acuerdo de la comisión mixta paritaria. En caso de no existir parte médico de baja (I.L.T.) la garantía no se aplicará durante los primeros 3 días de falta de asistencia al trabajo.

La Comisión Mixta Paritaria definirá dentro de los próximos seis meses relación de condicionantes y situaciones consideradas de carácter grave.

i) Antigüedad: El personal afectado por el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1.— El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, siendo ilimitado el número de trienios que podrá acumular el trabajador, con los topes del incremento salarial establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

2.— Cada trienio se pagará al tipo del 6 % sobre el salario base establecido en la tabla salarial, y correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

#### Artículo 13º.— Conceptos no salariales

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos producidos por el trabajador y, en ningún caso, suponen retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

a) Quebranto de moneda: Esta cantidad la perciben únicamente los vendedores de Auto-Venta y no se computará a efectos del cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones. La cantidad mensual, se percibirá de acuerdo con lo indicado en el Anexo B.

b) Ayuda comida: La Empresa abonará a los vendedores con Auto-Venta con derecho ad-personam adquirido a percibir el concepto ayuda comida, la cantidad de 826 Ptas. siempre y cuando el trazado de la ruta le obligue a almorzar en la misma.

c) Dietas: Al personal al que se le confiere alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de su depósito, tendrá derecho a las cantidades reflejadas en el Anexo B.

d) Pernocata: Para aquellos vendedores con Auto-Venta a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedará fijada en las cantidades reflejadas en el Anexo B.

e) Ayuda escolar: Se establece una ayuda escolar por trabajador con hijos en edad escolar en los niveles EGB, BUP, COU y FP de 8.000.- Ptas por unidad familiar y año. Se abonará de una sola vez dentro del último trimestre del año, previa presentación de la certificación demostrativa.

Estos conceptos tienen carácter de compensación de gastos producidos por el trabajador, y en ningún caso, supone retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

#### Artículo 14º.— Incremento Salarial

Se pacta un aumento salarial en los conceptos fijos del salario de:

| Incremento              | 1992 | 1993              | 1994              |
|-------------------------|------|-------------------|-------------------|
| Salario fijo            | 7,5% | I.P.C. 92' + 1,5% | I.P.C. 93' + 1,5% |
| Conceptos no salariales | 10%  | 10%               | 10%               |

### CAPITULO VI.— UNIFORMIDAD

#### Artículo 15º.— Uniformes

La Empresa facilitará anualmente a los vendedores con Auto-Venta, el siguiente vestuario: 4 camisas (2 de verano y 2 de invierno), 4 pantalones (2 de verano y 2 de invierno) y 2 jersey. Asimismo facilitará cada 3 años 1 anorak. A criterio del Supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el anorak con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado.

### CAPITULO VII.— SEGURIDAD E HIGIENE

#### Artículo 16º.— Reconocimiento médico

La Empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores afectados por este Convenio, pasen una revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

#### Artículo 17º.— Comisión Mixta Paritaria

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio.

Estará formada por dos miembros por cada una de las partes, pudiendo cada una de las mismas tener un asesor con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a la decisión de la autoridad laboral competente.

La Comisión fija como sede de la misma, el domicilio social de la Empresa.

### DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

### REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "PRODUCTOS PEPSICO, S.A." de Logroño (La Rioja), así como sus Tablas Salariales anexas.

Logroño, a 23 de Octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### ANEXO A

TABLAS CONCEPTOS SALARIALES 1992  
DELEGACION DE LOGROÑO  
(7,5 %)

|                        | SALARIO<br>BASE | PLUS<br>EMPRESA | PLUS<br>ASIST. | PLUS<br>ADMVO. | PLUS<br>CONDUC. | PLUS<br>CLS | COMISIONES  |
|------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|
| Vendedor 1             | 844.200         | 291.720         | 75.000         | —              | —               | —           | 3,5 %       |
| Vendedor 2             | 844.200         | 291.720         | 75.000         | —              | —               | —           | 4,5 %       |
| Vendedor 3             | 844.200         | 291.720         | 75.000         | —              | —               | —           | 6,0 %       |
| Vendedor<br>Campaña    | 844.200         | —               | —              | —              | —               | —           | 6,0 %       |
| Monitor                | 844.200         | 291.720         | 75.000         | 217.812        | —               | —           | Garantizad. |
| Mercha.<br>(1º Contr.) | 844.200         | —               | —              | —              | 108.120         | —           | 1,0 %       |
| Mercha.<br>(2º Contr.) | 844.200         | —               | —              | —              | —               | 300.000     | 1,5%        |

## ANEXO A

TABLA CONCEPTOS SALARIALES 1992  
DELEGACION DE LOGROÑO  
(7,5 ‰)

|             | SALARIO<br>BASE | PLUS<br>EMPRESA | PLUS<br>ASIST. | PLUS<br>ADMVO. | PLUS<br>CONDUC. | PLUS<br>CLS | COMISIONES  |
|-------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|
| Vendedor 1  | 56.280          | 19.448          | 5.000          | —              | —               | —           | 3,5 ‰       |
| Vendedor 2  | 56.280          | 19.448          | 5.000          | —              | —               | —           | 4,5 ‰       |
| Vendedor 3  | 56.280          | 19.448          | 5.000          | —              | —               | —           | 6,0 ‰       |
| Vendedor    |                 |                 |                |                |                 |             |             |
| Campaña     | 56.280          | —               | —              | —              | —               | —           | 6,0 ‰       |
| Monitor     | 56.280          | 19.448          | 5.000          | 18.151         | —               | —           | Garantizad. |
| Mercha.     | 56.280          | —               | —              | —              | 7.208           | —           | 1,0 ‰       |
| (1º Contr.) |                 |                 |                |                |                 |             |             |
| Mercha.     | 56.280          | —               | —              | —              | —               | 20.000      | 1,5‰        |
| (2º Contr.) |                 |                 |                |                |                 |             |             |

## ANEXO B

TABLAS CONCEPTOS NO SALARIALES 1992  
DELEGACION DE LOGROÑO  
(10 ‰)

|                   |                 |          |
|-------------------|-----------------|----------|
| DIETAS:           | Dieta completa: | 3.896.-- |
|                   | Desayuno:       | —        |
|                   | Comida:         | —        |
|                   | Cena:           | —        |
|                   | Habitación:     | —        |
| PERNOCTA:         | Desayuno:       | —        |
|                   | Comida:         | —        |
|                   | Cena:           | —        |
|                   | Habitación:     | —        |
| AYUDA COMIDA:     | 826             |          |
| QUEBRANTO MONEDA: | 1.210           |          |

## Resolución (1115)

III.B.1428

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa TABARIS S.L., con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 1 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-06-92 en el expediente SS-415/92, Acta de Infracción 184/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (1116)

III.B.1429

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., con último domicilio conocido en c/ Ronda de los Cuarteles, 14 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-07-92 en el expediente SS-418/92, Acta de Infracción 218/92, por la que se impone la multa de Sesenta mil pesetas (60.000), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (1117)

III.B.1430

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CONTRAMAESTRE S.L., con último

domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-420/92, Acta de Infracción 237/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

## Requerimientos

III.B.1438

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |                                                                   |                    |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-240-82<br>26-403794-06 | García Longa Narcisca<br>Enero a Diciembre 91                     | 275.602<br>Logroño |
| R-92-241-83<br>26-403879-51 | Sañudo Sañudo Tomás<br>Enero a Diciembre 91                       | 275.602<br>Logroño |
| R-92-255-00<br>26-500161-52 | Hijazo Sacristán José Luis<br>Marzo 91                            | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-276-21<br>26-517053-66 | Latorre Iturrioz Josefina<br>Junio a Jul. de Sept. a Oct., Dic,91 | 114.834<br>Logroño |
| R-92-299-44<br>26-700025-96 | Iglesias Oñate Juan José<br>Enero a Diciembre 91                  | 275.606<br>Logroño |
| R-92-300-45<br>26-700029-03 | Macena Coronado José<br>Enero a Diciembre 91                      | 275.602<br>Logroño |

|                              |                                                          |                    |
|------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-304-49<br>26-700055-29  | Villanueva Ruiz Manuel<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-308-53<br>26-7000149-26 | Navarro Martínez José<br>Enero a Diciembre 91            | 275.602<br>Logroño |
| R-92-317-62<br>26-7000358-41 | González Hernando José<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-318-63<br>26-700044-30  | Marcos Hidalgo Juan<br>Enero a Diciembre 91              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-325-70<br>26-7000574-63 | Ruiz Martínez Oscar<br>Enero a Diciembre 91              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-332-77<br>26-7000716-11 | Torres Herce Félix<br>Junio a Diciembre 91               | 160.768<br>Logroño |
| R-92-333-78<br>26-700718-13  | Vilda Vidarte Moisés<br>Mayo, Noviembre 91               | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-352-00<br>26-701179-86  | Martínez Suarez M. Angeles<br>Marzo 91                   | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-357-05<br>26-701259-69  | Villamor Rubin Emilio<br>Ene. a Mayo, de Jul. a Dic. 91  | 252.635<br>Logroño |
| R-92-365-13<br>26-701463-79  | Secades García Faustino<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-366-14<br>26-701521-40  | Nieto Bezares Gumersindo<br>Diciembre 91                 | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-373-21<br>26-701603-25  | Teresa Barreno Castro<br>Enero 91                        | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-385-33<br>26-701830-58  | Mtnez. Fuente Apellániz Jesús<br>Enero a Diciembre 91    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-390-38<br>26-702052-86  | Jiménez Jiménez José Luis<br>Enero a Diciembre 91        | 275.602<br>Logroño |
| R-92-399-47<br>26-702275-18  | Sanchez Peña Jesús<br>Enero a Noviembre 91               | 252.635<br>Logroño |
| R-92-400-48<br>26-702288-31  | Serra Torrent M. Carmen<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-406-54<br>26-702401-47  | Hernández Rueda Apolinar<br>Ene. a Jun. de Ago a Dic. 91 | 252.635<br>Logroño |
| R-92-410-58<br>26-702510-59  | Lorenzo Rodríguez Jesús<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-421-69<br>26-702760-18  | Fernández Ledesma, Angel<br>Enero a Diciembre 91         | 275.602<br>Logroño |

certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

III.B.1439

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                              |                                                                  |                    |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-881-44<br>26-712640-04  | Peña Buergas M. Teresa<br>Enero a Diciembre 91                   | 275.602<br>Logroño |
| R-92-887-50<br>26-712709-73  | M. Angeles Mangado Arnedo<br>Enero a Noviembre 91                | 252.635<br>Logroño |
| R-92-894-57<br>26-712745-12  | Villarreal Latorre Consuelo<br>Enero a Diciembre 91              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-910-73<br>26-712932-05  | Jiménez Marín Pedro Luis<br>Enero a Febrero 91                   | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-913-76<br>26-712956-29  | Martínez Valladares Alejandro<br>Ene. a Mar., de Nov. a Dic. 91  | 114.834<br>Logroño |
| R-92-920-83<br>26-713008-81  | Saenz Miguel Félix<br>Enero a Diciembre 91                       | 275.602<br>Logroño |
| R-92-942-08<br>26-713400-85  | Aristondo Iturriarte Jesús M.<br>Noviembre a Diciembre 91        | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-946-12<br>26-713444-32  | Merino Urraca, M. Carraqu.<br>Enero a Diciembre 91               | 275.602<br>Logroño |
| R-92-966-32<br>26-713694-88  | Ruiz Gil Manuel<br>Enero a Diciembre 91                          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-973-39<br>26-713770-67  | Gómez Garci Alfonso<br>Octubre 91                                | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-985-51<br>26-713929-32  | Gómezsegur Rojo Alberto<br>Enero a Diciembre 91                  | 275.602<br>Logroño |
| R-92-989-35<br>26-713963-66  | Pascual Martínez Alberto<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-996-62<br>26-714056-62  | Barsala González Lorenzo<br>Marzo 91                             | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1006-72<br>26-714255-67 | García Barrasa M. Mercedes<br>Junio 91                           | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1011-77<br>26-714312-27 | Rodríguez Alvarez Carmen M.<br>Junio 91                          | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1013-79<br>26-714333-48 | Herrera Romero Yajaiera<br>Feb., de Jun. a Sep. de Nov. a Dic.91 | 160.768<br>Logroño |
| R-92-1026-92<br>26-714462-80 | Mones Pérez M. Emma<br>Enero a Julio 91                          | 160.768<br>Logroño |
| R-92-1031-00<br>26-714489-10 | Montal Santapris Marcial<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1036-05<br>26-714502-23 | Nsang Alo Maura<br>Enero a Diciembre 91                          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1042-11<br>26-714576-00 | Díaz Costa Félix<br>Enero a Marzo 91                             | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-1057-26<br>26-714733-60 | Ali Kadouri<br>Enero a Diciembre 91                              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1063-32<br>26-714805-35 | Roberto J. Saenz Ruiz de L.<br>Enero 91                          | 22.967<br>Logroño  |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.  
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente

|                              |                                                  |                    |                             |                                                  |                    |
|------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1068-37<br>26-714877-10 | Salcedo Adan Julian<br>Febr., de Abril a Nov. 91 | 206.701<br>Logroño | R-92-777-37<br>26-711165-81 | Miguel Ezquerro Fernando<br>Enero a Diciembre 91 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1074-43<br>26-714923-56 | Adan Jiménez Mariano<br>Enero a Diciembre 91     | 275.602<br>Logroño | R-92-778-38<br>26-711188-07 | Ramírez Nalda Juana<br>Junio, Octubre 91         | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-1085-54<br>26-715052-88 | Mediano Alvareda Gonzalo<br>Enero a Diciembre 91 | 829.541<br>Logroño | R-92-794-54<br>26-711421-46 | Jiménez Saiz Jaime<br>Enero a Diciembre 91       | 275.602<br>Logroño |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

#### III.B.1440

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |                                                         |                    |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-733-90<br>26-710429-24 | Estevez Balbas Ambrosio<br>Enero a Diciembre 91         | 275.602<br>Logroño |
| R-92-734-91<br>26-710430-25 | Estevez Balbas Juan José<br>Enero a Diciembre 91        | 275.602<br>Logroño |
| R-92-740-00<br>26-710508-06 | Ceballos Gil Manuel<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-741-01<br>26-710536-34 | Alejandro J. Marañón Tizón<br>Enero a Abril 91          | 91.867<br>Logroño  |
| R-92-744-04<br>26-710600-01 | Fernández Gil M. Luisa<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-747-07<br>26-710613-14 | Gómez Montelio Angel<br>Jun. a Jul., de Sept. a Oct. 91 | 91.867<br>Logroño  |
| R-92-751-11<br>26-710710-14 | Fernández Barcenas M. Eva<br>Febrero a Diciembre 91     | 252.635<br>Logroño |
| R-92-762-22<br>26-710892-02 | Máximo Palacios Pérez<br>Enero a Mayo 91                | 114.834<br>Logroño |
| R-92-772-32<br>26-710982-92 | García Gómez Rafael<br>Marzo a Diciembre 91             | 229.668<br>Logroño |
| R-92-773-33<br>26-710991-04 | Hatcher Keith Fred<br>Enero a Octubre 91                | 229.668<br>Logroño |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

#### III.B.1441

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                              |                                                                                     |                    |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1265-40<br>26-717072-71 | Saez Hoyuelos Pedro<br>May. de Jul. a Sep. 91                                       | 91.867<br>Logroño  |
| R-92-1282-57<br>26-717231-36 | González Delbarrio M <sup>a</sup> del Mar<br>Septiembre 91                          | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1284-59<br>26-717251-56 | Gochi Villanueva Ignacio<br>Enero a Diciembre 91                                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1291-66<br>26-717294-02 | Peña Gómez Luis Marin<br>Ene. a Feb. de Ago a Sep. Dic 91                           | 114.834<br>Logroño |
| R-92-1312-87<br>26-717483-94 | Martín Garcés M. Jesús<br>Marzo, Mayo 91                                            | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-1319-94<br>26-717537-51 | M. Blanca Ruiz Santolaya<br>Agosto a Septiembre 91                                  | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-1332-10<br>26-717648-65 | Garrido Valle M. Luisa<br>Enero a Diciembre 91                                      | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1340-18<br>26-717760-80 | Valencia Blasco Eusebio<br>Agosto, de Oct. a Nov. 91                                | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1343-21<br>26-717777-00 | Ana Isabel Rodríguez S.<br>Enero a Noviembre 91                                     | 252.635<br>Logroño |
| R-92-1347-25<br>26-717799-22 | Adan Branada Roberto J.<br>Diciembre 91                                             | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1367-45<br>26-717958-84 | Benes Izquierdo Ana Isabel<br>Enero a Noviembre 91                                  | 252.635<br>Logroño |
| R-92-1389-67<br>26-718207-42 | José Ant. Martínez Loza<br>Enero a Junio Agosto 91                                  | 160.768<br>Logroño |
| R-92-1403-81<br>26-718265    | Sanchez Damian Ana M <sup>a</sup><br>Enero a Diciembre 91                           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1411-89<br>26-718309-47 | Piñeiro Vazquez Alfredo<br>Enero a Diciembre 91                                     | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1414-92<br>26-718324-62 | Toquero Aguirregoi Angel<br>Enero a Diciembre 91                                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1418-96<br>26-718371-12 | Navarro Los Arcos Gregorio<br>Enero a Diciembre 91                                  | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1419-00<br>26-718372-13 | Navarro Falcón José<br>Enero a Diciembre 91                                         | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1421-02<br>26-718386-28 | Abuja Suñe Francisco<br>Enero a Diciembre 91                                        | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1424-05<br>26-718405-46 | Núñez Díaz María Pilar<br>Enero a Diciembre 91                                      | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1426-07<br>26-718418-59 | Ruiz González José Mari<br>Enero a Diciembre 91                                     | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1428-09<br>26-718421-62 | Serrano Sanz María Luz<br>Enero a May., de Jul. a Ago.<br>de Octubre a Noviembre 91 | 206.701<br>Logroño |
| R-92-1438-19<br>26-718473-17 | Borja Montoya Angel<br>Junio a Diciembre 91                                         | 160.768<br>Logroño |
| R-92-1443-24<br>26-718514-58 | Oliva Ceballos Francisco<br>Enero a Diciembre 91                                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1447-28<br>26-718535-79 | Pose Furest Carmen<br>Mayo a Julio 91                                               | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1449-30<br>26-718548-92 | Anguiano Ugarte Segundo A.<br>Septiembre a Diciembre 91                             | 91.867<br>Logroño  |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.  
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

III.B.1442

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                              |                                                                          |                    |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1087-56<br>26-715071-10 | Saenz Rodríguez M. Almudena<br>Enero a Junio 91                          | 137.801<br>Logroño |
| R-92-1090-59<br>26-715103-42 | Velasco Sanchez Jesús<br>Enero a Diciembre 91                            | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1096-65<br>26-715169-11 | Izquierdo Monco M. Soledad<br>Enero a Diciembre 91                       | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1109-78<br>26-715325-70 | Moreno Salazar Raul<br>Enero a Diciembre 91                              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1112-81<br>26-715337-82 | Iglesias Barros Manuel<br>Enero a Diciembre 91                           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1113-82<br>26-715351-96 | Millán Luna José Ramon<br>Enero a Diciembre 91                           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1118-87<br>26-715407-55 | Eduardo Fradejas Porres<br>Enero a Agosto 91                             | 183.734<br>Logroño |
| R-92-1124-93<br>26-715451-02 | Alguca Martínez Rosario<br>Enero a Diciembre 91                          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1146-93<br>26-715668-25 | Alonso García Atanasio<br>Enero a Diciembre 91                           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1150-22<br>26-715725-82 | Martínez Elfau M <sup>a</sup> Magdalena<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1157-29<br>26-715857-20 | Martínez García M <sup>a</sup> Lourdes<br>Enero a Marzo, Junio Agosto 91 | 114.834<br>Logroño |
| R-92-1178-50<br>26-716201-73 | Thonason Julie<br>Sept. a Oct., Diciembre 91                             | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1187-59<br>26-716373-51 | Frias Gentil Rigoberto<br>Enero a Diciembre 91                           | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1188-60<br>26-716374-52 | Garrido Pascual Isabel<br>Ene. a Mar., de Jun. a Nov. 91                 | 206.701<br>Logroño |

|                              |                                                                               |                    |                             |                                                        |                    |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1199-71<br>26-716475-56 | Jiménez Mendoza Luis<br>Enero a Julio 91                                      | 160.768<br>Logroño | R-92-568-22<br>26-706603-78 | Milla Romera Carmelo<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1213-85<br>26-716606-90 | García Domínguez José L.<br>Enero a Diciembre 91                              | 275.602<br>Logroño | R-92-581-35<br>26-706840-24 | Martínez Mazo Francisco<br>Enero 91                    | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1216-88<br>26-716621-08 | Vega Herrería Fco.Javier<br>Enero a Diciembre                                 | 275.602<br>Logroño | R-92-589-43<br>26-707098-88 | José I. Delgado Idarreta<br>Enero a Marzo 91           | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1218-90<br>26-716643-30 | Alberto Pérez Rey<br>Enero a Noviembre 91                                     | 252.635<br>Logroño | R-92-593-47<br>26-707316-15 | Diez Moreno Ruben<br>Sep. a Octubre, Dic. 91           | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1219-91<br>26-716674-34 | Cañas Urretaviz. M <sup>a</sup> Mercedes<br>Enero, de Marzo a Dic.91          | 252.635<br>Logroño | R-92-595-49<br>26-707354-53 | López Martínez Francisco<br>Febrero, de Abr. a May. 91 | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1220-92<br>26-716649-36 | Establiet Delgado Cayetano<br>Enero a Febrero 91                              | 45.934<br>Logroño  | R-92-597-51<br>26-707392-91 | Pascual Martín Mariano<br>Enero a Noviembre 91         | 252.635<br>Logroño |
| R-92-1238-13<br>26-716822-15 | Palo Dedios José Luis<br>Septiembre 91                                        | 22.967<br>Logroño  | R-92-600-54<br>26-707544-49 | González Narro Sara<br>Enero a Dic. 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1247-22<br>26-716896-89 | González Puerto Rafael A.<br>Enero, Agosto, Noviembre 91                      | 68.900<br>Logroño  | R-92-607-61<br>26-707654-62 | Armijo Rojas Juan Ignacio<br>Marzo 92                  | 16.757<br>Logroño  |
| R-92-1250-25<br>26-716923-19 | Quintana Blanco José Manuel<br>Abril a Mayo, de Julio a Sept.<br>Diciembre 91 | 137.801<br>Logroño | R-92-615-69<br>26-707863-77 | Merino Ramirez Manuel<br>Enero a Febrero 91            | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-1263-38<br>26-717039-38 | Martínez Navas Alberto<br>Febrero a Marzo<br>de Junio a Diciembre 91          | 206.701<br>Logroño | R-92-618-72<br>26-707927-44 | Colorado Aguilarte Antonio<br>Enero a Diciembre 91     | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1264-39<br>26-717050-49 | Motoso Olivas Alfonso<br>Enero a Diciembre 91                                 | 275.602<br>Logroño | R-92-623-77<br>26-708047-67 | Gallego Gallego Tomás<br>Enero a Diciembre 91          | 275.602<br>Logroño |
|                              |                                                                               |                    | R-92-644-01<br>26-708317-46 | Lamazares Vazquez José Luis<br>Enero a Junio 91        | 137.801<br>Logroño |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

#### III.B.1443

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |                                                       |                   |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
| R-92-558-12<br>26-706431-03 | Bozalongo Jalón Mendi. J.Miguel<br>Febrero a Marzo 91 | 45.934<br>Logroño |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

III.B.1444

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |                                                                                 |                    |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-37-73<br>26-202011-80  | Saenz Guerrero Luis<br>Enero a Abril, Junio,<br>Agosto a Octubre 91             | 183.734<br>Logroño |
| R-92-54-90<br>26-203549-66  | Martínez Eguizábal Rafael<br>Enero a Febrero 91                                 | 45.934<br>Logroño  |
| R-92-80-19<br>26-205851-40  | Collado Azurmendi Cándida<br>Agosto 91                                          | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-88-27<br>26-206015-10  | Antoñanzas Larrarte Juan<br>Enero a Diciembre 91                                | 275.602<br>Logroño |
| R-92-85-24<br>26-205851-40  | Chandro Preciado Cándido<br>Agosto 91                                           | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-92-31<br>26-206137-35  | García Ferri Alberto<br>Enero a Diciembre 91                                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-93-32<br>26-206179-77  | Añaz Araiz Miguel<br>Enero a Diciembre 91                                       | 275.602<br>Logroño |
| R-92-95-34<br>26-206209-10  | Dominguez Cenozo José M <sup>a</sup><br>Enero a Diciembre 91                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-154-93<br>26-208018-73 | Benedicto Gastón Miguel Angel<br>Enero a Diciembre 91                           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-164-06<br>26-208209-70 | Jalón M. Peñalva M <sup>a</sup> Trinidad<br>Marzo 91                            | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-173-15<br>26-208470-40 | Jesús Rodríguez Ruiz<br>Enero a Febrero, de Julio a<br>Septiembre, Noviembre 91 | 137.801<br>Logroño |
| R-92-174-16<br>26-208507-77 | Heras Pérez Luis Eloy<br>Enero a Diciembre 91                                   | 275.602<br>Logroño |
| R-92-176-18<br>26-208509-69 | Salgado Gainza Paulino<br>Enero a Diciembre 91                                  | 275.602<br>Logroño |
| R-92-179-21<br>26-208631-07 | Perales Martínez Manuel<br>Enero a Diciembre 91                                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-180-22<br>26-208664-40 | Torres Andrés Fulgencio<br>Mayo, Julio, de Septiembre a<br>Diciembre 91         | 137.801<br>Logroño |
| R-92-184-26<br>26-208746-25 | Castano Peña Jaime<br>Julio 91                                                  | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-190-32<br>26-400528-38 | Irene García Peña<br>Abril a Septiembre 91                                      | 137.801<br>Logroño |

|                             |                                                       |                    |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-192-34<br>26-401008-33 | Lacalle Lacalle Adela<br>Enero a Septiembre 91        | 206.701<br>Logroño |
| R-92-199-41<br>26-401683-29 | González Villaloz Edelmira<br>Enero a Diciembre 91    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-202-44<br>26-401946-01 | Pozo Fernández Rafael<br>Enero a Diciembre 91         | 275.602<br>Logroño |
| R-92-208-50<br>26-402067-25 | Egido Perea Alberto<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-211-53<br>26-402347-14 | Tre Trevijano Gregorio<br>Enero a Diciembre 91        | 275.602<br>Logroño |
| R-92-215-57<br>26-402537-00 | Mato Laspeñas Andrés<br>Enero a Mayo 91               | 114.834<br>Logroño |
| R-92-229-71<br>26-403262-56 | Sancidrián Rubio Vicente<br>Agosto, de Oct. a Dic. 91 | 91.867<br>Logroño  |
| R-92-239-81<br>26-403740-49 | Pinilla Merino Vicenta<br>Septiembre 91               | 16.757<br>Logroño  |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Social

#### Requerimientos

III.B.1445

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |                                                                             |                    |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-424-72<br>26-702783-41 | Victor Javi Saez Pinedo<br>Enero Noviembre 91                               | 252.635<br>Logroño |
| R-92-427-75<br>26-702902-63 | Manuel Hernández Cano<br>Enero a Octubre 91                                 | 229.669<br>Logroño |
| R-92-429-77<br>26-702935-96 | Morlans Alvarez Manuel<br>Mayo a Septiembre, de<br>Noviembre a Diciembre 91 | 160.768<br>Logroño |
| R-92-432-80<br>26-702997-61 | García Quirce Pedro<br>Enero a Diciembre 91                                 | 275.602<br>Logroño |

|                             |                                                                 |                    |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-436-84<br>26-703032-96 | Recio Sastre Antonio<br>Agosto 91                               | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-440-88<br>26-703185-55 | Prada Núñez Teresa<br>Marzo 91                                  | 16.757<br>Logroño  |
| R-92-444-92<br>26-703234-07 | Galan Blanco Juan R.<br>Enero a Diciembre 91                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-457-08<br>26-703430-09 | Rivas Díez José<br>Enero a Diciembre 91                         | 275.602<br>Logroño |
| R-92-459-10<br>26-703449-28 | Saenz Zatarain Manuel<br>Enero a Diciembre 91                   | 275.602<br>Logroño |
| R-92-460-11<br>26-703472-51 | Aguirregoi Alday Carmelo<br>Enero a Diciembre 91                | 275.602<br>Logroño |
| R-92-462-13<br>26-703509-88 | Cerezo Villares Juan<br>Enero a Diciembre 91                    | 275.602<br>Logroño |
| R-92-466-17<br>26-703548-30 | Gordillo Gómez Hermengildo<br>Enero a Diciembre 91              | 275.602<br>Logroño |
| R-92-471-22<br>26-703727-15 | Fernández Hernández Jesús R.<br>Enero a Diciembre 91            | 275.602<br>Logroño |
| R-92-487-38<br>26-704050-47 | Ruiz Belaustegui Esther<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-495-46<br>26-704168-68 | González Bujanda Aurora<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-506-57<br>26-705091-21 | Barcelo Font Victoria<br>Marzo 91                               | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-508-59<br>26-705108-38 | Goicoechea Vergara M <sup>a</sup> Cruz<br>Agosto a Diciembre 91 | 83.784<br>Logroño  |
| R-92-514-65<br>26-705224-57 | Arizmendi Valencia M. Jesús<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-516-67<br>26-705233-66 | Bueno Rodríguez Angel<br>Enero a Diciembre 91                   | 275.602<br>Logroño |
| R-92-518-69<br>26-705256-89 | González Incera J. Ramón<br>Enero a Diciembre 91                | 275.602<br>Logroño |
| R-92-525-76<br>26-705389-28 | Oscar Olalla Saenz<br>Enero a Abril 91                          | 91.867<br>Logroño  |
| R-92-526-77<br>26-705391-30 | Pascual Pérez J. Antonio<br>Enero a Diciembre 91                | 275.602<br>Logroño |
| R-92-528-79<br>26-705435-74 | Hermosa Laguardia M. Jesús<br>Enero a Diciembre 91              | 182.707<br>Logroño |
| R-92-534-85<br>26-705847-01 | Fuentes Moya Daniel<br>Enero a Diciembre 91                     | 275.602<br>Logroño |
| R-92-547-01<br>26-706163-26 | Pascual Miguel Rafael<br>Agosto 91                              | 22.967<br>Logroño  |

éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Providencia de embargo

III.B.1446

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/182, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D<sup>a</sup> María Amor Martínez Jiménez, se ha dictado con fecha 2 de Octubre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: María Amor Martínez Jiménez.

Domicilio: Los Fueros, 1-1<sup>a</sup> C -- 26006 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen E. Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de tres mil setecientos seis ptas. (3.706.- pts.).

BIEN: NA-7195-G; Seat 127.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D<sup>a</sup> María Amor Martínez Jiménez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

#### Requerimientos

III.B.1450

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                              |                                                                                  |                    |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1452-33<br>26-718561-08 | Caro Jiménez Joaquín<br>Diciembre 91                                             | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1453-34<br>26-718562-34 | Carrión Rosendo Rafaela<br>Ene. a Mayo, de Ago. a Oct. 91                        | 183.734<br>Logroño |
| R-92-1459-40<br>26-718596-43 | Rodríguez Egorza M <sup>a</sup> Soledad<br>Junio 91                              | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1461-42<br>26-718620-67 | Ibáñez Hornillos Manuel<br>Enero a Dic. 91                                       | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1469-50<br>26-718714-64 | Urcoia Machain María C.<br>Enero a Septiembre 91                                 | 206.707<br>Logroño |
| R-92-1474-55<br>26-718762-15 | Imizcoz Beunza Agustín<br>Marzo a Junio 91                                       | 45.93<br>Logroño   |
| R-92-1475-56<br>26-718768-21 | Ledesma Fernández M. Victoria<br>Enero a Marzo 91                                | 45.93<br>Logroño   |
| R-92-1490-71<br>26-718886-42 | Hernández Hernández Teodoro<br>Enero a Mayo, Julio,<br>Septiembre a Diciembre 91 | 229.66<br>Logroño  |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|
| R-92-1498-79<br>26-718929-85                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pérez Ferrero José F.<br>Enero a Diciembre 91                     | 275.602<br>Logroño | sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.<br>Logroño, 26 de octubre de 1992.— El Director Provincial.<br>Social                                                                                                                                                                                           |                                                             |                    |
| R-92-1499-80<br>26-718932-88                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Prada Sanchez Miguel<br>Febrero y Junio 91                        | 45.934<br>Logroño  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                    |
| R-92-1508-89<br>26-719003-62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Miranda Larrinaga José D.<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño | <i>Requerimientos</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | III.B.1451                                                  |                    |
| R-92-1513-94<br>26-719058-20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | San Martín García, José M <sup>a</sup><br>Enero a Diciembre 91    | 275.602<br>Logroño | Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,<br>Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos: |                                                             |                    |
| R-92-1514-95<br>26-719076-38                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Lizúain García M <sup>a</sup> Angeles<br>Noviembre a Diciembre 91 | 45.934<br>Logroño  | R-92-1562-46<br>26-719554-31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Susana del Río Sanz<br>Enero a Noviembre 91                 | 252.635<br>Logroño |
| R-92-1515-96<br>26-719077-39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Lizúain García, M <sup>a</sup> Luisa<br>Noviembre a Diciembre 91  | 45.934<br>Logroño  | R-92-1564-48<br>26-719573-50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | López Zapico José Vict.<br>Enero 91                         | 22.967<br>Logroño  |
| R-92-1517-01<br>26-719091-53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Cruz Sanchez César<br>Enero a Diciembre 91                        | 275.602<br>Logroño | R-92-1570-54<br>26-719640-20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pedrajas Martín Francisco<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1527-11<br>26-719176-41                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ricco Tundiz Mario<br>Junio 91                                    | 22.967<br>Logroño  | R-92-1572-56<br>26-719663-43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Saez Tercero Matías<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1535-19<br>26-719263-31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Romera Sánchez M <sup>a</sup> José<br>Febrero a Diciembre 91      | 252.635<br>Logroño | R-92-1573-57<br>26-719665-45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Escobar López Miguel<br>Enero a Noviembre 91                | 252.635<br>Logroño |
| R-92-1540-24<br>26-719326-94                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Davalillo Francisco Angel<br>Enero a Diciembre 91                 | 275.602<br>Logroño | R-92-1574-58<br>26-719680-60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sobrón Martínez Ernesto<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1541-25<br>26-719337-08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Establie Delgado Joaquín<br>Septiembre y Noviembre 91             | 45.934<br>Logroño  | R-92-1575-59<br>26-719682-62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Solana García, Milagros<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1543-27<br>26-719345-16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | González Sevilla Manuel<br>Enero a Diciembre 91                   | 275.602<br>Logroño | R-92-1585-69<br>26-719794-77                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Marín Ruiz Jesús Javier<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1545-29<br>26-719363-34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | López Fernández José Luis<br>Junio, de Agosto a Dic.91            | 137.801<br>Logroño | R-92-1590-74<br>26-719839-25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sacristán Fernández Juan M.<br>Enero a Junio 91             | 137.801<br>Logroño |
| R-92-1551-35<br>26-719427-01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nodal Romero Herminia<br>Ene. a Marzo, de May. a Dic 91           | 252.635<br>Logroño | R-92-1592-76<br>26-719853-39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Soto San Miguel Luis A.<br>Enero a Diciembre 91             | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1554-38<br>26-719460-34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Esther Prieto Pérez<br>Noviembre 91                               | 22.967<br>Logroño  | R-92-1594-78<br>26-719882-68                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | López Puebla Juan<br>Enero a Diciembre 91                   | 275.602<br>Logroño |
| R-92-1555-39<br>26-719462-36                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | M <sup>a</sup> Cristina Puertas Carmona<br>Enero a Noviembre 91   | 252.635<br>Logroño | R-92-1602-86<br>26-719916-05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Guillamón Granell Cristina<br>Enero a Marzo 91              | 68.900<br>Logroño  |
| R-92-1557-41<br>26-719507-81                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Bergues Río Francisco<br>Enero a Junio 91                         | 137.801<br>Logroño | R-92-1606-90<br>26-719968-57                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Larrazza Díaz Luis F.<br>Noviembre a Diciembre 91           | 45.934<br>Logroño  |
| De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                    | R-92-1607-91<br>26-719973-62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sáenz Pérez Juan Luis<br>Noviembre a Diciembre 91           | 45.934<br>Logroño  |
| Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                    | R-92-1624-11<br>26-720066-58                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Aspiroz Lacalle Elena M.<br>Enero a Diciembre 91            | 275.602<br>Logroño |
| Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                    | R-92-1625-12<br>26-720091-83                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Quiroga Ibáñez José Ramón<br>Enero a Diciembre 91           | 275.602<br>Logroño |
| a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                    | R-92-1634-21<br>26-720144-39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fernández García José<br>Abril, de Julio a Dic. 91          | 160.768<br>Logroño |
| b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                    | R-92-1637-24<br>26-720160-55                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Liñares Prego Manuel<br>Enero a Diciembre 91                | 275.602<br>Logroño |
| En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   |                    | R-92-1645-32<br>26-720240-38                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ruizdep Martínez M <sup>a</sup> Mar.<br>Diciembre 91        | 22.967<br>Logroño  |
| Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado este hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio. |                                                                   |                    | R-92-1654-41<br>26-720314-15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pena González José A.<br>Enero a Octubre 91                 | 229.668<br>Logroño |
| El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 90 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                    | R-92-1657-44<br>26-720329-30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Castro Gullas Hipólito<br>Abril a Diciembre 91              | 206.701<br>Logroño |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                    | R-92-1658-45<br>26-720339-40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mendez Taboada Francisco<br>Abril a Mayo 91                 | 45.934<br>Logroño  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                    | R-92-1680-67<br>26-720473-77                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | M <sup>a</sup> Pilar Millan Morales<br>Enero a Noviembre 91 | 252.635<br>Logroño |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                    | R-92-1681-68<br>26-720478-82                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | J.Alberto Solano del Rincón<br>Enero 91                     | 22.967<br>Logroño  |

R-92-1685-72 Barroso González Prudencio 68.900  
26-720498-05 Abril, de Oct. a Noviembre 91 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 26 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

III.B.1452

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|              |                                     |         |
|--------------|-------------------------------------|---------|
| R-92-1689-76 | Pascual García Raul                 | 275.602 |
| 26-720542-31 | Enero a Diciembre 91                | Logroño |
| R-92-1703-90 | Manuel Rivera Teresa                | 22.967  |
| 26-720598-08 | Noviembre 91                        | Logroño |
| R-92-1715-05 | Carneros Ortigosa Pilar             | 22.967  |
| 26-720700-13 | Enero 91                            | Logroño |
| R-92-1718-08 | Fleismaher Nathalie                 | 45.934  |
| 26-720722-35 | Marzo a Abril 91                    | Logroño |
| R-92-1719-09 | José M. Palleja Pinol               | 183.734 |
| 26-720747-60 | Junio a Diciembre 91                | Logroño |
| R-92-1724-14 | Jiménez Gabarri José                | 275.602 |
| 26-720880-96 | Enero a Diciembre 91                | Logroño |
| R-92-1734-24 | Blanco Baragaña M <sup>a</sup> Car. | 275.603 |
| 26-720953-72 | Enero a Diciembre 91                | Logroño |
| R-92-1742-32 | Daroca Medrano Damian               | 68.900  |
| 26-720971-90 | Enero, Sept. Nov. 91                | Logroño |
| R-92-1750-40 | Ana Costantin Ferreira              | 91.867  |
| 26-721010-32 | Enero a Abril 91                    | Logroño |
| R-92-1758-48 | Manzanares Montoya Jerry Man        | 183.734 |
| 26-721048-70 | Mayo a Diciembre 91                 | Logroño |
| R-92-1760-50 | Molins Herrero J. Manuel            | 22.967  |
| 26-721065-87 | Abril 91                            | Logroño |
| R-92-1761-51 | Nevado Ortiz José Luis              | 137.801 |
| 26-721068-90 | Enero a Junio 91                    | Logroño |

R-92-1806-96 Cascallare Cuaglio Fabio 45.934  
26-721314-45 Noviembre a Diciembre 91 Logroño

R-92-1826-19 Kaptijne Beomen Andrianus 275.602  
26-721431-65 Enero a Diciembre 91 Logroño

R-92-1827-20 Jansen Weststrate Johannes 45.934  
26-721432-66 Enero a Febrero 91 Logroño

R-92-1837-30 Garriga Marrodon Julio A. 229.668  
26-721487-24 Marzo a Diciembre 91 Logroño

R-92-1850-43 Abuja Suñé Juan Carlos 206.701  
26-721585-25 Abril a Diciembre 91 Logroño

R-92-1864-57 Villaverde Chavarri Berta 68.900  
26-721666-09 Septiembre a Noviembre 91 Logroño

R-92-1866-59 Sobrón Ortiz Zara Ana B. 183.734  
26-721673-16 Mayo a Diciembre 91 Logroño

R-92-1867-60 Rodríguez Garmendia María 183.734  
26-721675-18 Mayo a Diciembre 91 Logroño

R-92-1873-66 Tobía Galilea Isaac 275.602  
26-721704-47 Enero a Diciembre 91 Logroño

R-92-1888-81 Ruiz Pal. Martínez M<sup>a</sup> Pilar 160.768  
26-721807-53 Junio a Diciembre Logroño

R-92-1889-82 Tobías Solana Roberto 183.734  
26-721819-65 Mayo a Diciembre 91 Logroño

R-92-1899-92 González Homtiyuelo Luis A. 91.867  
26-721881-30 Septiembre a Diciembre 91 Logroño

R-92-1910-06 Ramírez López Julio 91.867  
26-721961-13 Julio a Octubre 91 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 26 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Requerimientos

III.B.1453

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

| CODIGO CUENTA<br>COTIZACION<br>Nº EXPEDIENTE | SUJETO RESPONSABLE<br>PERIODO CONCEPTO                                           | IMPORTE     |                              |                                                                               |             |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 26/17.280-37<br>R-92/1779-30                 | MAQUINARIA FORWARD. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                | 91.540.-    | 26/32.877-17<br>R-92/1849-03 | LUIS FCO. BENES BRAVO Y OTRO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL   | 73.830.-    |
| 26/17.280-37<br>R-92/1966-23                 | MAQUINARIA FORWARD. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL                | 91.540.-    | 26/33.160-09<br>R-92/1413-52 | IMMACIK, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 59.390.-    |
| 26/23.085-22<br>R-92/1981-38                 | CONSTR. LOPEZ MAURENZA S.L. STO DOMINGO C. (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL | 328.252.-   | 26/33.160-09<br>R-92/1632-77 | IMMACIK, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 59.531.-    |
| 26/25.804-25<br>R-92-1992-49                 | TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 169.744.-   | 26/33.160-09<br>R-92/1852-06 | IMMACIK, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 61.355.-    |
| 26/27.060-20<br>R-92/1367-06                 | NESTOR GOICOECHEA LORENZO. HARO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL            | 53.074.-    | 26/33.310-62<br>R-92/1853-07 | AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL          | 61.355.-    |
| 26/27.281-47<br>R-92/1560-05                 | GUIASA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL                       | 473.140.-   | 26/33.454-12<br>R-92/1636-81 | TERESA CENZANO ABELLAN. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 30.096.-    |
| 26/27.281-47<br>R-92/1803-54                 | GUIASA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                       | 424.584.-   | 26/33.459-17<br>R-92/1855-09 | AUTOMATICOS CAROFFE, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 52.931.-    |
| 26/27.402-71<br>R-92/1070-00                 | DIEGO LOPEZ CERDA. QUEL (LA RIOJA)<br>01/92 DESCUBIERTO TOTAL                    | 37.856.-    | 26/33.459-17<br>R-92/2042-02 | AUTOMATICOS CAROFFE, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 65.772.-    |
| 26/29.142-65<br>R-92/1811-62                 | SAENZ TORRE Y COMPA IA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL        | 56.845.-    | 26/33.538-96<br>R-92/1856-10 | COMERCIAL BLANC, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL           | 42.683.-    |
| 26/29.142-65<br>R-92/2005-62                 | SAENZ TORRE Y COMPA IA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL        | 65.303.-    | 26/33.538-96<br>R-92/2043-03 | COMERCIAL BLANC, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL           | 43.384.-    |
| 26/29.420-52<br>R-92/1377-16                 | ISIDORO ALONSO MARTINEZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL           | 36.778.-    | 26/33.674-38<br>R-92/1639-84 | JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 74.108.-    |
| 26/29.420-52<br>R-92/1812-63                 | ISIDORO ALONSO MARTINEZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL           | 36.916.-    | 26/33.674-38<br>R-92/1859-13 | JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 36.916.-    |
| 26/29.580-18<br>R-92/1815-66                 | ELOGAR COCINAS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                | 47.596.-    | 26/33.679-43<br>R-92/1422-61 | LEOPOLDO MTEZ RUBIO Y OTRO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 36.778.-    |
| 26/29.580-18<br>R-92/2009-66                 | ELOGAR COCINAS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL                | 51.247.-    | 26/33.679-43<br>R-92/1640-85 | LEOPOLDO MTEZ RUBIO Y OTRO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 37.055.-    |
| 26/30.546-14<br>R-92/1588-33                 | JOSE RAMON FDEZ BARCENAS. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL          | 37.055.-    | 26/33.679-43<br>R-92/1860-14 | LEOPOLDO MTEZ RUBIO Y OTRO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 36.916.-    |
| 26/30.546-14<br>R-92/1821-72                 | JOSE RAMON FDEZ BARCENAS. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL          | 36.916.-    | 26/33.726-90<br>R-92/2046-06 | IMPER QUIMICA RIOJANA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 99.170.-    |
| 26/30.546-14<br>R-92/2014-71                 | JOSE RAMON FDEZ BARCENAS. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL          | 41.634.-    | 26/33.756-23<br>R-92/1861-15 | CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 130.988.-   |
| 26/30.636-07<br>R-92/1589-34                 | JOSE LUIS VIDAURRETA GARCIA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 37.055.-    | 26/33.756-23<br>R-92/2047-07 | CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL     | 67.913.-    |
| 26/30.636-07<br>R-92/1822-73                 | JOSE LUIS VIDAURRETA GARCIA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 36.916.-    | 26/33.780-47<br>R-92/1641-86 | ARTEAGA BASTIDA FERNANDO. HARO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL          | 63.721.-    |
| 26/30.822-96<br>R-92/1826-77                 | JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 45.769.-    | 26/33.890-60<br>R-92/1642-87 | EUROTABQUES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>11/91 A 12/91 DESCUBIERTO TOTAL       | 761.882.-   |
| 26/30.822-96<br>R-92/2017-74                 | JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 45.769.-    | 26/33.890-60<br>R-92/1643-88 | EUROTABQUES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>01/92 DESCUBIERTO TOTAL               | 644.706.-   |
| 26/31.142-28<br>R-92/1828-79                 | JUAYEN, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                       | 58.126.-    | 26/33.994-67<br>R-92/1428-67 | RHEJA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL               | 36.778.-    |
| 26/31.163-49<br>R-92/1829-80                 | JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 54.202.-    | 26/33.994-67<br>R-92/1646-91 | RHEJA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL               | 37.055.-    |
| 26/31.163-49<br>R-92/2020-77                 | JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 58.074.-    | 26/33.994-67<br>R-92/1865-19 | RHEJA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL               | 36.916.-    |
| 26/31.207-93<br>R-92/1393-32                 | RAUL ROMERO GIL. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 153.790.-   | 26/34.077-53<br>R-92/1647-92 | INVERZOO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL                  | 74.108.-    |
| 26/31.207-93<br>R-92/1830-81                 | RAUL ROMERO GIL. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 97.463.-    | 26/34.077-53<br>R-92/2051-11 | INVERZOO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL                  | 83.268.-    |
| 26/31.718-22<br>R-92/1835-86                 | RESTAURACION DE CANTERIA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL      | 57.428.-    | 26/34.137-16<br>R-92/1648-93 | RONEORAMA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>12/91 DESCUBIERTO TOTAL                  | 889.943.-   |
| 26/31.718-22<br>R-92/2026-83                 | RESTAURACION DE CANTERIA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL      | 69.689.-    | 26/34.137-16<br>R-92/1649-94 | RONEORAMA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>01/92 DESCUBIERTO TOTAL                 | 1.011.158.- |
| 26/32.122-38<br>R-92/1838-89                 | AUTOMOVILES MAC. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL              | 55.037.-    | 26/34.151-30<br>R-92/1867-21 | PERORTE, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                   | 151.369.-   |
| 26/32.122-38<br>R-92/2027-84                 | AUTOMOVILES MAC. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL              | 56.581.-    | 26/34.500-88<br>R-92/1442-81 | JUAN RAUL OJEDA TOBIAS Y OTR. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL   | 18.388.-    |
| 26/32.152-68<br>R-92/1839-90                 | LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 327.472.-   | 26/34.605-96<br>R-92/1869-23 | JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL   | 90.484.-    |
| 26/32.152-68<br>R-92/2028-85                 | LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL         | 271.657.-   | 26/34.605-96<br>R-92/2060-20 | JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL   | 107.970.-   |
| 26/32.315-37<br>R-92/1401-40                 | GAS EBRO S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>12/91 DESCUBIERTO TOTAL                      | 1.176.092.- | 26/34.739-36<br>R-92/1447-86 | JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL        | 60.977.-    |
| 26/32.578-09<br>R-92/1407-46                 | GILT S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL                          | 53.870.-    | 26/34.739-36<br>R-92/1663-11 | JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL        | 63.721.-    |
| 26/32.578-09<br>R-92/1615-60                 | GILT, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL                         | 57.316.-    | 26/34.739-36<br>R-92/1872-26 | JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL        | 65.494.-    |
| 26/32.578-09<br>R-92/1846-00                 | GILT, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 DESCUBIERTO TOTAL                         | 56.845.-    | 26/35.039-45<br>R-92/1907-61 | TRANS. SUAREZ ALVAREZ, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>01/92 RQTO. POR DIFERENCIAS | 14.886.-    |
| 26/32.578-09<br>R-92/2033-90                 | GILT S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92 DESCUBIERTO TOTAL                          | 65.303.-    | 26/35.210-22<br>R-92/1665-13 | FCO. RAFAEL ARNAIZ Y DOS. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92 DESCUBIERTO TOTAL       | 37.055.-    |
|                                              |                                                                                  |             | 26/35.736-63<br>R-92/1453-92 | TIO TITO LOGRONO S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 DESCUBIERTO TOTAL           | 36.778.-    |

|                                |                                                           |                   |           |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 26/35.736-63<br>R-92/1672-20   | TIO TITO LOGRONO S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92         | DESCUBIERTO TOTAL | 37.055.-  |
| 26/35.736-63<br>R-92/1874-28   | TIO TITO LOGRONO S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92         | DESCUBIERTO TOTAL | 36.916.-  |
| 26/35.825-55<br>R-92/1673-21   | FAUSTINO GARCIA SUAREZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92       | DESCUBIERTO TOTAL | 113.244.- |
| 26/35.840-70<br>R-92/1455-94   | SOMENOR S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92                  | DESCUBIERTO TOTAL | 59.390.-  |
| 26/35.840-70<br>R-92/1674-22   | SOMENOR S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92                  | DESCUBIERTO TOTAL | 35.718.-  |
| 26/35.909-42<br>R-92/1456-95   | NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO (LA RIOJA)<br>02/92          | DESCUBIERTO TOTAL | 44.928.-  |
| 26/35.909-42<br>R-92/1678-26   | NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO (LA RIOJA)<br>03/92          | DESCUBIERTO TOTAL | 47.736.-  |
| 26/35.909-42<br>R-92/2070-30   | NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO (LA RIOJA)<br>05/92          | DESCUBIERTO TOTAL | 45.769.-  |
| 26/35.948-81<br>R-92/1880-34   | RAUL OJEDA TOBIAS Y DOS. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92      | DESCUBIERTO TOTAL | 38.720.-  |
| 26/36.022-58<br>R-92/1461-03   | ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92 | DESCUBIERTO TOTAL | 44.928.-  |
| 26/36.027-63<br>R-92/1683-31   | MARGARITA UNIBASO GARCIA Y 1. LOGRONO (LA RIOJA)<br>01/92 | DESCUBIERTO TOTAL | 5.179.-   |
| 26/36.153-92<br>R-92/1881-35   | JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 | DESCUBIERTO TOTAL | 73.830.-  |
| 26/36.206-48<br>R-92/2077-37   | FERNANDO DOMINGUEZ ROMERO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92    | DESCUBIERTO TOTAL | 90.286.-  |
| 26/36.257-02<br>R-92/1883-37   | DIOREZA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92                 | DESCUBIERTO TOTAL | 36.916.-  |
| 26/36.420-68<br>R-92/1463-05   | ALFONSO JIMENEZ FDEZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92         | DESCUBIERTO TOTAL | 60.977.-  |
| 26/36.420-68<br>R-92/1694-42   | ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92    | DESCUBIERTO TOTAL | 10.620.-  |
| 26/36.476-27<br>R-92/1887-41   | IRDOM, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92                   | DESCUBIERTO TOTAL | 44.928.-  |
| 26/36.565-19<br>R-92/1464-06   | GOL DE LARGINES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)<br>02/92         | DESCUBIERTO TOTAL | 102.563.- |
| 26/36.648-05<br>R-92/1890-44   | C.B. MARIN PEREZ LUIS ALBERT. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92 | DESCUBIERTO TOTAL | 110.074.- |
| 26/36.729-86<br>R-92/1893-47   | JOSE ANTONIO ROBLEDILLO PERE. HARO (LA RIOJA)<br>04/92    | DESCUBIERTO TOTAL | 41.034.-  |
| 26/36.737-94<br>R-92/1704-52   | CARLOS A. CABEZON TERROBA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>03/92    | DESCUBIERTO TOTAL | 20.281.-  |
| 26/36.858-21<br>R-92/2091-51   | JUAN JOSE SIMON BASTARRICA. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92   | DESCUBIERTO TOTAL | 49.220.-  |
| 26/36.863-26<br>R-92/1898-52   | ARCO VACACIONES, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92         | DESCUBIERTO TOTAL | 62.857.-  |
| 26/36.877-40<br>R-92/1900-54   | EDUARDO LATORRE PALOMARES. LOGRONO (LA RIOJA)<br>04/92    | DESCUBIERTO TOTAL | 99.496.-  |
| 26/1000007-70<br>R-92/02104-64 | MAXIMO VAQUERO CHAMIZO. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92       | DESCUBIERTO TOTAL | 41.634.-  |
| 26/1000238-10<br>R-92/02119-79 | JESUS FELIX MENDOZA IBAREZ. LOGRONO (LA RIOJA)<br>05/92   | DESCUBIERTO TOTAL | 43.384.-  |

que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 27 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Notificaciones de deuda

III.B.1461

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente de pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

| CODIGO CUENTA<br>COTIZACION<br>Nº EXPEDIENTE | SUJETO RESPONSABLE                                  | IMPORTE   |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------|
| 26/24.263-36<br>1/91-1158-29                 | VICTOR URIARTE CENTANO.<br>LOGRONO (LA RIOJA)       | 50.100.-  |
| 26/25.901-25<br>1/91-0060-95                 | PROTECCION LOSS CONTROL, S.L.<br>LOGRONO (LA RIOJA) | 10.000.-  |
| 26/27.281-47<br>1/91-1466-46                 | GUIASA, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)                  | 50.100.-  |
| 26/27.281-47<br>1/91-1833-25                 | GUIASA, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)                  | 50.100.-  |
| 26/27.474-46<br>1/88-0230-87                 | SODEXHO ESPAÑA, S.A.<br>FUENMAYOR (LA RIOJA)        | 50.000.-  |
| 26/28.708-19<br>1/91-0903-65                 | RIOJA DECORACION, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)        | 50.100.-  |
| 26/28.708-19<br>1/91-1066-34                 | RIOJA DECORACION, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)        | 50.100.-  |
| 26/28.708-19<br>1/91-1221-92                 | RIOJA DECORACION, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)        | 100.100.- |
| 26/28.853-67<br>1/91-0917-79                 | LOGRONESA DE CARNES, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |
| 26/28.853-67<br>1/91-1061-29                 | LOGRONESA DE CARNES, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |
| 26/28.853-67<br>1/91-1317-91                 | LOGRONESA DE CARNES, S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |
| 26/29.091-14<br>1/91-1534-17                 | SANTIAGO ARAQUE, S.L.<br>LOGRONO (LA RIOJA)         | 70.000.-  |
| 26/29.580-18<br>1/91-1106-74                 | ELOGAR COCINAS S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)           | 50.100.-  |
| 26/29.580-18<br>1/91-1394-71                 | ELOGAR COCINAS S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)           | 60.000.-  |
| 26/29.600-38<br>1/91-0593-46                 | MANUFACTURAS METALICAS<br>LOGRONO (LA RIOJA)        | 65.000.-  |
| 26/30.245-04<br>1/91-0960-25                 | ESCAYOLAS LA PALOMA<br>LOGRONO (LA RIOJA)           | 80.000.-  |
| 26/30.245-04<br>1/91-1065-33                 | ESCAYOLAS LA PALOMA<br>LOGRONO (LA RIOJA)           | 50.100.-  |
| 26/30.557-25<br>1/91-0371-18                 | HUESCA 14, S.L.<br>LOGRONO (LA RIOJA)               | 100.000.- |
| 26/30.586-54<br>1/91-0887-49                 | JIMEVAN<br>LOGRONO (LA RIOJA)                       | 50.100.-  |
| 26/30.587-55<br>1/91-1381-58                 | HOSTELERIA RIOJANA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)       | 80.000.-  |
| 26/30.587-55<br>1/91-1485-65                 | HOSTELERIA RIOJANA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)       | 60.000.-  |
| 26/31.147-33<br>1/89-0825-30                 | COMERCIAL EXPORIOJA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)      | 50.000.-  |
| 26/31.718-22<br>1/91-0946-11                 | RESTAURACION DE CANTERIA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA) | 50.100.-  |
| 26/31.718-22<br>1/91-1169-40                 | RESTAURACION DE CANTERIA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA) | 50.100.-  |
| 26/31.718-22<br>1/91-1375-52                 | RESTAURACION DE CANTERIA S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA) | 50.100.-  |
| 26/31.865-72<br>1/91-0934-96                 | RIOJANA DE ALIMENTACION S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)  | 50.100.-  |
| 26/31.865-72<br>1/91-1067-35                 | RIOJANA DE ALIMENTACION S.A.<br>LOGRONO (LA RIOJA)  | 50.100.-  |
| 26/31.906-16<br>1/89-0424-17                 | BUCKER, S.L.<br>LOGRONO (LA RIOJA)                  | 500.500.- |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80 (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado.

Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin

|                              |                                                       |           |                              |                                                    |          |
|------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|------------------------------|----------------------------------------------------|----------|
| 26/32.286-08<br>I/91-1384-61 | COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC<br>LOGROÑO (LA RIOJA)    | 50.100.-  | 26/34.591-82<br>I/91-0700-56 | JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO<br>EZCARAY (LA RIOJA)  | 50.100.- |
| 26/32.286-08<br>I/91-1574-57 | COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC<br>LOGROÑO (LA RIOJA)    | 50.100.-  | 26/34.591-82<br>I/91-0856-18 | JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO<br>EZCARAY (LA RIOJA)  | 50.100.- |
| 26/32.286-08<br>I/91-1744-33 | COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC<br>LOGROÑO (LA RIOJA)    | 50.100.-  | 26/34.605-96<br>I/91-0933-95 | JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA<br>LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100.- |
| 26/32.559-87<br>I/91-0036-71 | COQUINUM S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                   | 50.100.-  | 26/34.605-96<br>I/91-1313-87 | JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA<br>LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100.- |
| 26/32.620-51<br>I/91-0779-38 | FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ<br>HARO (LA RIOJA)          | 100.000.- | 26/34.638-32<br>I/91-0906-68 | DEPLANA, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                | 50.100.- |
| 26/32.883-23<br>I/90-0037-45 | JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ<br>LOGROÑO (LA RIOJA)      | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.070-16<br>I/91-0985-50 | GREMIOS ARTESANOS, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)         | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.070-16<br>I/91-1097-65 | GREMIOS ARTESANOS, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)         | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.070-16<br>I/91-1305-79 | GREMIOS ARTESANOS, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)         | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.155-04<br>I/91-0482-32 | MIGUEL ANGEL MENDI GARCIA<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.174-23<br>I/91-1508-88 | PINTURAS A.R., S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)             | 90.000.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.207-56<br>I/91-1374-51 | DESARROLLO CORPORAL, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 60.000.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.534-92<br>I/90-1092-33 | CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ<br>LOGROÑO (LA RIOJA)        | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.679-43<br>I/91-0222-63 | LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 5.000.-   |                              |                                                    |          |
| 26/33.679-43<br>I/91-0773-32 | LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 100.200.- |                              |                                                    |          |
| 26/33.679-43<br>I/91-0774-33 | LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.756-23<br>I/91-1092-60 | CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.756-23<br>I/91-1396-73 | CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 70.000.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.756-23<br>I/91-1610-93 | CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)     | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.895-65<br>I/91-0890-52 | COBRAFRAC<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                       | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/33.952-25<br>I/91-1160-31 | PROMOCIONES LOGROÑO, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.042-18<br>I/91-0190-31 | CONST. RIOJA CENTRO, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 150.000.- |                              |                                                    |          |
| 26/34.042-18<br>I/91-1113-81 | CONST. RIOJA CENTRO, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.042-18<br>I/91-1392-69 | CONST. RIOJA CENTRO, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)       | 90.000.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.049-25<br>I/91-1130-01 | EQUIPOS DE OFICINA RIOJA, S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)  | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.077-53<br>I/91-0932-94 | INVERZOO, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                  | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.101-77<br>I/91-0905-67 | JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ<br>LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.101-77<br>I/91-1278-52 | JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ<br>LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.151-30<br>I/91-0524-74 | PERORTE, S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                   | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.153-32<br>I/91-0921-83 | FINCAS E INVERSIONES, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)      | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.153-32<br>I/91-0922-84 | FINCAS E INVERSIONES, S.A.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)      | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.235-17<br>I/91-0389-36 | JOSE JAVIER AYUCAR REMIREZ<br>LOGROÑO (LA RIOJA)      | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.244-26<br>I/91-0959-24 | PIMARO, S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                    | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.244-26<br>I/91-1079-47 | PIMARO, S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)                    | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.306-88<br>I/91-0961-26 | OBRA BLANCA, S.L.<br>LOGROÑO (LA RIOJA)               | 5.000.-   |                              |                                                    |          |
| 26/34.404-89<br>I/91-0941-06 | FRANCISCO LAFUENTE BARRERO Y<br>LOGROÑO (LA RIOJA)    | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.591-82<br>I/91-0473-23 | JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO<br>EZCARAY (LA RIOJA)     | 50.100.-  |                              |                                                    |          |
| 26/34.591-82<br>I/91-0699-55 | JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO<br>EZCARAY (LA RIOJA)     | 100.000.- |                              |                                                    |          |

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. n° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 28 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

#### Providencia de embargo

III.B.1456

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/437, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Luis Ruiz García, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Luis Ruiz García.

Domicilio: Lardero, 6-1º dcha. -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento sesenta y ocho mil trescientas mil trescientas y siete pesetas (168.367).

BIEN: I.O-9506-H.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Ruiz García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

## Providencia de embargo

III.B.1457

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/315, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Huesca 14 S.L., se ha dictado con fecha 23 de Septiembre de 1992, la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Huesca 14, S.L.

Domicilio: Huesca, 16 -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen 26/30557 de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón novecientos seis mil novecientos noventa y dos (1.906.992).

BIEN: L.O-1814-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Huesca, 14, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN BURGOS

## Notificación (1140)

III.B.1458

Visto el expediente nº 672/92, instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, en virtud de Acta de Infracción de Seguridad Social nº 88º/92, incoada en fecha 16.06.92 a la Empresa Berones de Servicios, S.L., con domicilio en Portales, 69-1º Logroño.

**FALLO:** Que procede confirmar el acta cuya cuantía asciende a la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Se advierte a la empresa que podrá presentar Recurso de Alzada a la resolución dictada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el nº 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que llegue dicha resolución al interesado, se publica el presente edicto.

Burgos, 15 de octubre de 1992.— La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carques.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Peticiones de partícipes individuales sobre cuestiones relacionadas con tarifas del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla; representatividad en Juntas de Explotación y otros extremos*

III.B.1459

Examinado el expediente promovido por D. Abel LLorente y otros, sobre el asunto arriba expresado.

## HECHOS:

**I.**— Por escrito de 17 de agosto del presente año, dirigido a la oficina de esta Confederación en Logroño, comparecen el Sr. LLorente y otros (totalizan 488 firmas de personas correspondientes a 17 municipios de la zona), en el que literalmente formulan las siguientes peticiones:

**1.**— No estando de acuerdo con la aplicación de las citadas tarifas de riego, especialmente las correspondientes a los dos últimos años, consideran que debe realizarse una mora en el pago hasta que sean revisadas y consideradas dichas tarifas.

Para ello se solicita se aplaze la fecha de notificación de los recibos a 30 de Septiembre de 1992.

Consecuentemente se posponga un mes, 30 de Octubre, la fecha para su remisión, en su caso, a la Agencia Tributaria.

**2.**— Ante la acumulación de cuatro años de las tarifas reseñadas, y teniendo en cuenta la situación de hundimiento en que se encuentra la agricultura riojana, se solicita se demore el pago de los dos últimos años, en otros tantos. Así, conjuntamente con la cuota de 1992, se incluya la de

1990, y con la de 1993, la de 1991.

**3.**— A partir de la cuota de 1992 se solicita que cada año se ponga al cobro la correspondiente al pasado, sin que exista la posibilidad de acumulación de varios años, exceptuando los dos primeros según el punto segundo.

**4.**— Revisión, de las tarifas de los años 1990 y 1991, en función de los crecimientos del IPC anuales de dichos años, y tomando como base la tarifa del año anterior.

**5.**— Se solicita, que con objeto de evitar en lo sucesivo situaciones como la presente, se articule por esa Confederación una fórmula que facilite la presencia de los regantes de la Margen Izquierda del Najerilla, en las reuniones de la Junta de Explotación de dicho Canal; de tal forma que todos los acuerdos tomados en Confederación, tenga la necesaria y suficiente divulgación entre los usuarios.

**6.**— Se solicita a Confederación que presente un Plan de Actuaciones y Usos de agua y del canal para los próximos años, de tal forma que los usuarios tengan conocimiento previo de la evolución de tarifas para el uso del agua de riego.

**II.**— Que el Ingeniero Jefe del Servicio de La Rioja remite el escrito en cuestión acompañado de su informe fechado el 19 de agosto, en el que analiza de forma pormenorizada las distintas cuestiones planteadas y llegando a las siguientes conclusiones:

a) Desestimar la solicitud de revisión de tarifas de los años 90 y 91 al haber sido correctamente y reglamentariamente aprobadas y por tanto firmes.

b) Estudiar, por parte del Servicio Económico-Administrativo el posible calendario de envío a la Delegación de Economía y Hacienda de La Rioja de las liquidaciones no abonadas en periodo ordinario.

c) Remitir, si del estudio propuesto en el apartado anterior, se dedujera su factibilidad y siempre que la ejecutoriedad no resulte perjudicada, las liquidaciones para su cobro ejecutivo con fecha 30 de noviembre.

d) Se autorice, previo informe de los Servicios Jurídicos, la asistencia sin voz y sin voto de los representantes de los regantes del Canal de la Margen Izquierda, a la Junta de Explotación nº 2.

e) A la vista de los antecedentes, se propone que por parte de la Presidencia del Organismo, se fije un límite de la constitución de las Comunidades de usuarios del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla. Se propone la de 31 de Diciembre de 1993. Esta resolución deberá tener amplia difusión y recoger la decisión de suspensión temporal del servicio, hasta tanto no se procediese a la obligada constitución según la Ley de Aguas (29/1985).

**III.**— Posteriormente, y con fecha 24 de Agosto, el Área de Explotación de la Dirección Técnica, emite informe en el que, en esencia se muestra su conformidad con el del Jefe de Servicio resumido en el punto anterior, pero llegando a la conclusión que no cabe admitir otra representatividad en las Juntas de Explotación que la legal, que es a través de las Comunidades de Regantes, fijando como fecha límite para esta constitución la de 31 de Diciembre de 1993 y si no se consigue, adoptar las medidas coercitivas pertinentes que pueden llegar hasta la suspensión temporal del servicio.

Por lo que respecta a las tarifas, propone que se aplique estrictamente la legalidad vigente, sin introducir medidas que pudieran producir agravios con otros usuarios del propio sistema que ya han pagado y en concreto con otras zonas reglables explotadas por el Estado. En definitiva que se cobren las tarifas tal y como han sido aprobadas.

**IV.**— Ha informado también el 27 del corriente, el Servicio Económico Administrativo de este Organismo, en el sentido de que no es posible acceder al aplazamiento en el pago de la deuda.

**VISTOS:** La Ley de Aguas 2-8-85; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86; el Reglamento de Planificación y Administración Pública del Agua de 29-7-88 y demás disposiciones concordantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.**— El expediente se ha tramitado correctamente siguiendo las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**II.**— De las actuaciones practicadas se desprende que, lo que los comparecientes pretenden es en esencia lo siguiente: que se revisen las tarifas ya aprobadas; que se demore el pago y que se les de entrada en Juntas de Explotación, sin seguir el procedimiento establecido.

Pues bien, analizando sucesivamente estas cuestiones hay que señalar que: las tarifas se redactaron y aprobaron siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 296 a 312) y se sometieron a Información Pública. Por ello es incuestionable que no procede ni su revisión ni su reconsideración y menos, cuando no se recurrieron a su debido tiempo. A mayor abundamiento, la pretensión se formula cuando el acuerdo aprobatorio está en fase de ejecución.

Por lo que se refiere a la demora o aplazamiento de pago, tampoco es procedente acceder a ello, por cuanto, la solicitud no se haya llevado a cabo por el obligado al pago, de conformidad con lo que establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, incumpliendo asimismo en todos sus términos, lo preceptuado en el artículo 51 del citado Reglamento. Además el acceder a lo pedido, supondría crear un precedente nefasto y un agravio comparativo con regantes del propio sistema que ya han pagado sus cuotas y de otros de la cuenca sin que exista ninguna justificación para ello.

Finalmente y en cuanto a admitir su representatividad en las Juntas de Explotación, fuera de los cauces habituales, que es tras su integración en

Comunidades de Regantes, dicha petición es inadmisibile, pues en tanto como pedir que la Administración se salte la legalidad vigente.

En resumen y como conclusión procede desestimar todos los pedimentos de los comparecientes.

**III.**— Después de todo lo dicho se hace imprescindible al tocar el tema del canal referido, hacer mención a la grave problemática jurídica administrativa, creada en este sistema de riegos por la nula voluntad de los usuarios, en atender a las reiteradas invitaciones formuladas por la Administración para constituir las Comunidades de Regantes, tanto de base como la general con función administrativa de las aguas y, esencialmente como interlocutores válidas con la Administración. Como sobradamente saben y para conseguir lo indicado, se han realizado infinidad de reuniones sin ningún resultado hasta el momento y la única razón hay que buscarla en lo que se acaba de indicar, es decir en la falta de voluntad de los partícipes para llevar a cabo dichas constituciones. Esto lo saben todavía mejor algunos de los que firman el escrito iniciador del expediente que seguro que han asistido a las reuniones mencionadas. Por ello sorprende que ahora se formulen estas peticiones, en especial la que hace referencia a formar parte de las Juntas de Explotación pues reiteradamente se les ha informado que tiene que ser a través de las Comunidades de Regantes, pues es la figura jurídica que la Ley establece como obligatoria.

Como esta constitución ya se ha indicado que no se ha conseguido, es incuestionable que debe aceptarse lo propuesto en los informes que se han mencionado y fijar un plazo para que dentro del mismo se ultime la constitución, con la advertencia expresa de que en caso de no hacerlo se

adoptarán las medidas coercitivas oportunas que llegarán hasta la supresión del servicio.

Por todo lo expuesto esta Confederación ha resuelto:

1º.— Desestimar las peticiones formuladas por el Sr. I. Lorente y otros a las que se ha hecho mérito.

2º.— Fijar un plazo máximo que determinará el 31 de Diciembre de 1993 para que los partícipes del aprovechamiento, constituyan las Comunidades de Regantes de Base y la General del Canal del Margen Izquierda del Río Najerilla, para lo cual la Administración les prestará la ayuda técnica y jurídica que precisen, y, con advertencia expresa de que, transcurrido el plazo fijado sin hacerlo, se adoptarán las medidas coercitivas oportunas, que podrán llegar hasta la suspensión del suministro de agua.

3º.— Habida cuenta del interés de esta resolución para todos los usuarios del sistema, publicarla en el Boletín Oficial de La Rioja, en el periódico de mayor difusión de la región y en los tablones de anuncios de los 17 Ayuntamientos de la zona.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20.2 de la Ley de Aguas) y que contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en los arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición de recurso de reposición preceptivo, ante esta Confederación, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente resolución.

Zaragoza, a 28 de octubre de 1992.— El Presidente, Antonio Aragón Elizalde.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

*Aprobación inicial del expediente n° 1 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito* III.C.2918

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito n° 1 de 1992, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 4 de noviembre de 1992. El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de circulación* III.C.2855

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza de Circulación.

Dicha modificación y acuerdo, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días, contados del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase ninguna reclamación, se elevará a definitivo este acuerdo, sin necesidad de adoptar otro nuevo.

Alfaro, 29 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

*Baremo para la utilización de viviendas públicas del paseo de la Florida* III.C.2856

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de 27 de julio de 1992, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información pública, las bases o baremo para la utilización de viviendas del paseo de la Florida.

De conformidad con el artículo 70.2 de la ley de 1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986 de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto íntegro:

“Baremo para la concesión de la utilización de las viviendas del paseo de la Florida:

Podrán solicitar viviendas todas aquellas personas, que se hallen empadronadas en Alfaro, en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

A.— Tener previsto contraer matrimonio civil o religioso dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la solicitud.

B.— Acreditar ingresos familiares inferiores a tres veces y media al salario mínimo interprofesional.

C.— Habitar una vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad.

D.— Carecer de vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario.

E.— Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación o desahucio judicial o administrativo por causas no imputables al solicitante.

Los ingresos familiares se deberán acreditar mediante la presentación de la Declaración de la Renta del ejercicio último liquidado o en su defecto con las hojas de salarios de los seis últimos meses, para todos los miembros de la unidad familiar.

Si el solicitante no desempeña actividad laboral, deberá presentar certificación de la Oficina de Empleo de Calahorra sobre su situación laboral.

En el caso de jubilados o pensionistas de la Seguridad Social deberán acreditar su nivel de ingresos mediante certificación de dicho organismo.

En cualquier caso el Ayuntamiento podrá admitir cuantos medios de prueba estime oportunos sobre los ingresos alegados por el solicitante.

La ocultación o falseamiento de datos económicos, será motivo suficiente para desestimar la solicitud.

Documentación a presentar con la solicitud:

— Libro de Familia.

— Declaración Renta u otros documentos acreditativos.

— Certificado de habitabilidad, en su caso.

— D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

Para la adjudicación, el Ayuntamiento contemplará tres circunstancias, a saber:

— Necesidad de vivienda.

— Composición familiar.

— Circunstancias económicas.

Cada una de las circunstancias tendrá la puntuación que a continuación se detalla:

Necesidad de vivienda:

A.— Contraer matrimonio en el año de la solicitud: 125 puntos

B.— Solicitud por expediente desahucio: 100 puntos

C.— No tener vivienda propia, vivir en alquiler: 50 puntos

D.— Vivir en alquiler, con deficiencias certificadas: 75 puntos

E.— Vivir en alquiler, superficie insuficiente: 65 puntos

Composición familiar:

Familias con un solo miembro: 10 puntos.

Familias con dos miembros: 20 puntos

Familias con tres miembros: 30 puntos

Familias con cuatro miembros: 40 puntos

Familias con cinco o más miembros: 50 puntos

Circunstancias económicas:

Menos del Salario Mínimo Interprofesional: 50 puntos.

Entre S.M. y un millón de pesetas: 40 puntos.

Entre un millón y un millón y medio: 30 puntos.

Entre un millón y medio y dos millones: 20 puntos.

Entre dos millones y dos millones y medio: 10 puntos

El M.I. Ayuntamiento de acuerdo con la Ordenanza aprobada por el Pleno del día 25 de mayo de 1992, adjudicará las viviendas que en cada momento se encuentren libres de acuerdo con este Baremo.

La puntuación final será la obtenida por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los tres apartados. En el apartado de Necesidad de Vivienda

solamente su puntuará una de las circunstancias, la que sea más favorable para el solicitante.

Alfaro, mayo de 1992".

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de finalizada su publicación.

Alfaro, 21 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

*Ordenanza municipal sobre recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos especiales* III.C.2857

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de 27 de julio de 1992, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información públicas, la Ordenanza municipal sobre recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos especiales.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley de 1985 de Bases de Régimen Local y el Artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986 de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto íntegro:

Ordenanza Municipal sobre recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos especiales:

**Artículo 1º.**— La presente Ordenanza regula, dentro de la Competencia Municipal, la recogida de desechos y residuos sólidos, conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características. Ello comprende las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

**Artículo 2º.**— Esta regulación se atiene a los principios de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, modificada por el real Decreto legislativo de 1163/1986, de 13 de junio; Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3º.**— Dentro de esta regulación se comprende todos los residuos sólidos urbanos, excepto los domiciliarios, procedentes del Municipio y que comprenden los siguientes:

- Tierras y escombros.
- Escorias y cenizas.
- Muebles y enseres.
- Vehículos abandonados.
- Animales muertos.
- Otros residuos (alimentos deteriorados, conserva caducada, etc.).
- Residuos industriales.
- Residuos clínicos.

Todos estos residuos está prohibido su vertido en los contenedores o depósitos habilitados para los residuos sólidos domiciliarios.

**Artículo 4º.**— Que para el vertido de los residuos indicados en el artículo anterior han sido habilitados unos terrenos para vertedero en el Barranco de la Plana, en el cual podrán verse los siguientes:

- En la parte alta del barranco (vertedero que ha existido) los relativos a tierras y escombros, escorias y cenizas.
- En la parte baja del barranco (al que se ha dotado de camino o acceso de vehículos) el resto de los residuos.

**Artículo 5º.**— Respecto a los muebles y enseres y demás residuos que por su volumen y características no deben depositarse en los contenedores de los residuos domiciliarios, se situarán unos contenedores en las salidas de la población hacia el campo, los cuales serán recogidos por el Adjudicatario del Servicio.

**Artículo 6º.**— El resto de los residuos, que han de llevarse al vertedero de la parte baja del barranco que ha sido dotado de acceso para vehículos, deberán ser enterrados.

**Artículo 7º.**— Se consideran como residuos industriales, los procedentes de todo tipo de industrias (conservas, hortofrutícolas, talleres, etc.) que por sus características no pueden ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos urbanos, y, en general, los que presentan un riesgo potencial para la salud pública o el medio ambiente, sin alcanzar categoría de tóxicos o peligrosos.

**Artículo 8º.**— El transporte de los residuos industriales podrá efectuarse por los propios productores o poseedores o por terceras personas que cuenten con autorización al efecto y mediante vehículos especialmente condicionados para evitar riesgos o vertidos.

**Artículo 9º.**— Dichos vertidos serán efectuados en el lugar del vertedero que se le señale y enterrándolo en el momento del vertido o al final del último viaje si se llevarán varios en un día.

**Artículo 10º.**— Al objeto de facilitar a las industrias el tapado de sus residuos, se contratará con una empresa dicho trabajo de envolver los residuos por lo cual percibirá la cantidad máxima de 1,50 ptas./kg. vertido para el presente año o el que se fije para cada año la cual lo realizará diariamente.

**Artículo 11º.**— Infracciones y sanciones. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza:

Graves:

a) El vertido de productos sin conocimiento del Ayuntamiento o Empresa Encargada de vertedero.

b) Verter residuos procedentes de industrial de otros términos municipales.

Muy graves:

a) Reincidencia en faltas graves.

b) Constituir depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías oportunas.

Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con: Multas de 1.000 a 1.000.000 de pesetas en función de la gravedad.

**Artículo 12º.**— Procedimiento y Régimen Jurídico.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de aplicación de la legislación sectorial en materia de residuos sólidos.

Los actos o acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, previo Recurso de Reposición, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa sin perjuicio del posible ejercicio de otras acciones que procedan de la jurisdicción competente.

**Artículo 13º.**— El incumplimiento por el concesionario del servicio de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la rescisión de esta concesión, así como si dejase de prestar el servicio durante un mínimo de un mes.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez seguidos los trámites legales, a los 15 días de finalizada su publicación.

Alfaro, a 18 de mayo de 1992.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de finalizada su publicación.

Alfaro, 21 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

### *Exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales* III.C.2858

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa por expedición de documentos.

Precio público por casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Anguiano, 23 de octubre de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llarra.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

### *Aprobación definitiva del expediente modificación de créditos* I/92 III.C.2859

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

| Capítulos           | Denominación                | Pesetas |
|---------------------|-----------------------------|---------|
| Capítulo III.—      | Intereses y comisiones..... | 85.000  |
| Capítulo VI.—       | Inversiones reales.....     | 700.000 |
| Total aumentos..... |                             | 785.000 |

B) Deducciones

Parte legalmente disponible del remanente líquido de tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos.

Total deducciones..... 785.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Camprovin a 17 de octubre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HARO

### *Delegación de funciones*

III.C.2860

En el día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento

de Haro, emite el siguiente Decreto de Alcaldía.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 1992, por el que se revocaban las delegaciones conferidas a favor de los Concejales D. Benito Hermosilla Aguillo, D. Miguel Rojas Castrillo y D. Juan José Hontañón Bort, como consecuencia del escrito de dimisión de las mismas presentado por los citados Concejales.

Habida cuenta de que en el citado Decreto se señalaba que las materias objeto de las delegaciones revocadas serían asumidas por la alcaldía, a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Habida cuenta de la conveniencia de delegar las citadas materias, para una mejor gestión de las mismas.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43. 44 u 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tiene a bien decretar:

1) Delegar la gestión ordinaria de las materias de saneamiento, consumo, sanidad y ambulatorio en el Concejil D. Vicente Hernández Lejarazu.

2) Delegar la gestión ordinaria de la materia de alumbrado, mercado y mercadillo, en el Concejil D. Julio Zabala Resa.

3) Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos oportunos.

4) Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

5) Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma. Haro, a 23 de octubre de 1992. — El Alcalde.

Ante mí, el Secretario.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Vehículos presuntamente abandonados en los almacenes municipales*

III.C.2861

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de Prado Viejo, y no pudiendo conservar, sin menoscabo y detrimento en su valor, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matrículas se relaciona a continuación; por este anuncio: Se notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1179 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de marzo de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial -Gobernación-, de 14 de febrero de 1974; artículo: 71.1 a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; y 80 de la Ley de 17 de junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en el Negociado de Gestión del Área de protección Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 20 de noviembre de 1992.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la gobernación, de fechas: 15 de junio de 1965; 8 de marzo de 1987 y 14 de febrero de 1974; los artículos: 7.e), 38.3, y 4, y 71.1. a), y Disposición transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.II. b); III.b) y V.; de 25 de septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.

Logroño, 27 de octubre de 1992. — El Alcalde.

|           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| B-3883-G  | LO-3514-A | LO-1881-D | M-1368-DC |
| B-8601-AH | LO-3820-A | LO-3447-D | M-2650-DD |
| B-2979-AI | LO-6449-A | LO-4978-D | M-1528-GT |
| B-5384-DN | LO-7050-A | LO-5322-D | NA-64717  |
| B-6257-DN | LO-7285-A | LO-5473-D | NA-7475-C |
| B-9429-DP | LO-8859-A | LO-5912-D | NA-4560-F |
| BI-139283 | LO-9725-A | LO-7003-D | NA-8726-F |
| BI-7623-J | LO-2004-B | LO-7103-D | NA-4237-H |
| BI-5709-L | LO-2120-B | LO-1362-E | NA-0434-K |
| BI-4270-P | LO-3862-B | LO-1526-E | NA-1796-M |
| BI-0588-S | LO-4391-B | LO-1877-E | PO-9480-N |
| BI-0394-U | LO-5114-B | LO-2682-E | TF-4861-M |
| BU-6542-D | LO-6556-B | LO-5698-E | TO-3485-A |
| BU-2261-G | LO-7392-B | LO-6225-E | TO-0630-B |
| CT-3380-C | LO-7867-B | LO-7371-E | VA-0258-E |
| GE-99137  | LO-8024-B | LO-0781-F | VI-1503-A |
| LO-23463  | LO-8311-B | LO-0804-F | VI-4806-A |
| LO-24936  | LO-8525-B | LO-0805-F | VI-7890-A |
| LO-25015  | LO-9792-B | LO-0806-F | VI-2669-C |
| LO-27072  | LO-0258-C | LO-0807-F | ZA-8384-A |
| LO-27194  | LO-1870-C | LO-0808-F | Z-107830  |
| LO-28113  | LO-4751-C | LO-0809-F | Z-6789-H  |
| LO-28319  | LO-7814-C | LO-5176-F | Z-1820-I  |
| LO-28346  | LO-6284-C | LO-6135-F | Z-6314-N  |
| LO-28476  | LO-8028-C | LO-8778-H |           |

|           |           |           |                   |
|-----------|-----------|-----------|-------------------|
| LO-31427  | LO-8859-C | M-6510-X  | Sin matrículas:   |
| LO-31817  | LO-0240-D | M-9483-AJ | Talbot 150 Rojo   |
| LO-0632-A | LO-0670-D | M-6706-BX | Citroen D-6 Rojo  |
| LO-2685-A | LO-1367-D | M-6141-DB | Seat 133 Amarillo |

### Notificación de Diligencia de embargo

III.C.2869

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Octubre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Presentación Agüero Gómez, con N.I.F.: 3.384.913 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Abril-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

### Notificación de Diligencia de embargo

III.C.2870

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Octubre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> María Soledad Aliende García, con N.I.F.: 16.484.346 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito S.A.".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

### Notificación de Diligencia de embargo

III.C.2871

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Octubre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Francisco Bargondia Fontecha, con N.I.F.: 16.515.943 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.831.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2872

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-October-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Francisco Bargondia Fontecha, con N.I.F.: 16.515.943 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.169.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2873

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Agosto-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Jesús Montes Alonso, con N.I.F.: 16.521.865 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.098.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2874

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-October-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Roberto Barrios Rodríguez, con N.I.F.: 16.538.645 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Junio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2875

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Agosto-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Nory Armas Murga, con N.I.F.: 16.551.626 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2876

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Agosto-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Nory Armas Murga, con N.I.F.: 16.551.626 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.347.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2877

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Septiembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Bozalongo Sáenz, con N.I.F.: 16.519.543 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con

la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2878

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Carmina Alvarez Rubio, con N.I.F.: 72.770.206 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 26-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 32.504.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2879

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-October-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María Medrano Hernández, con N.I.F.: 16.364.909 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 40.000.- Pesetas correspondientes a la Orden de Pago número 92.15697.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2880

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 1-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Feliciano Montes Alonso, con N.I.F.: 12.232.300 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 45.732.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor de la Empresa: Permolea S.A., la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de embargo*

III.C.2881

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 1-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Alonso León, con N.I.F.: 16.545.836 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.773.- correspondiente a la pensión de invalidez absoluta que percibe el citado deudor del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.2882

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra D. Segundo Antonio Anguiano Ugarte, con D.N.I. núm. 16.516.916 H se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 20-Agosto-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Segundo Antonio Anguiano Ugarte, con N.I.F. 16.516.916 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA número diecinueve.— Piso segundo tipo D) de la casa en Logroño en la calle Luis Barrón, números cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro. Ocupa una superficie construida de 87,85 metros cuadrados y la útil es de setenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, pasillo de distribución y patio central de luces; Este piso tipo C) de igual planta y patio central; Sur, calle de Luis Barrón; y al Oeste, con piso tipo E) de igual planta. Tiene como anejo bajo cubierta el cuarto trastero número 12, con una superficie útil de 3,04 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de dos enteros setenta y tres céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño, al libro 974, tomo 974, folio 088, finca 4289.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 171.241.- pts. de principal, 34.072.- pts. de Recargo de Apremio y 100.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 305.313.- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Imppto. s/ circulación de vehículos, Imp. s/ vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

#### Requerimiento y Notificación

III.C.2883

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-October-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Florentino Bañuelos Manzano, con N.I.F.: 14.974.931 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.677.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: García Morato, 15-2º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

#### Requerimiento y Notificación

III.C.2884

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-October-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jacinto Balmaseda Vidales, con N.I.F.: 16.336.806 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia

de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 42.976.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito S.A.”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Lobete, nº 33-1º B, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

#### Requerimiento y Notificación

III.C.2885

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Septiembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. con N.I.F.: A-01.008.408, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.360.- Pesetas, correspondiente a las Ordenes de Pago números 92.14728 y 92.14727 de 7.800 y 1.560 pesetas respectivamente.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ San Antón, 15, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

#### Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1992

III.C.2886

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 30 de noviembre de 1992.

— Tasas servicios matadero. Septiembre 1992.

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Octubre 1992.

— Precio público guardería infantil. Noviembre 1992.

— Precio público mercados. Noviembre 1992.

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Año 1992.

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. Año 1992.

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación. Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: de 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 26 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

## Notificación de sanción

III.C.2887

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

L. 12-S

EXP.: 8151 TITULAR: FERNANDEZ DE LUCO MARAURI, MARIA ELENA DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 5,ESC. 1 5º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8182 TITULAR: GARCIA GARCIA, ABILIO DOMICILIO: CANTABRIA 17 B,3º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8192 TITULAR: RUBIO PALACIOS, FIDEL DOMICILIO: PADRE MARIN 30, 1º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 11 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8194 TITULAR: LOPEZ ZALDIVAR, JOSE MANUEL DOMICILIO: CARNIGERIAS 2,2º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 11 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8201 TITULAR: SEÑALIZACIONES MURO, S.L. DOMICILIO: CIRCUNDE 28,12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8204 TITULAR: HERREROS MARRODAN, ROBERTO DOMICILIO: MADRE DE DIOS 16,ESC 1, 5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8205 TITULAR: ANTONANZAS NALDA, RICARDO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 55,ESC 1,3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21,04,92ARTICULO: 11 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8215 TITULAR: ARDANZA TREVIJANO IGLESIAS, SILVIA MARIA DOMICILIO: VICTOR PRADERA 1,7º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8217 TITULAR: MARTIN ALVAREZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: CANTABRIA 17,7º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8218 TITULAR: SABANDO CARIÑANOS, MARIA CAROLINA DOMICILIO: MADRE DE DIOS 8,5º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8222 TITULAR: CLES MANTENIMIENTO LA RIOJA S.A. DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 24,CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8227 TITULAR: BOLIVAR CABEZON, MARIA PILAR DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE 54,2º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8234 TITULAR: SOMALO GOMEZ, RAQUEL DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 41,1º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8241 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO DOMICILIO: RAMBLASQUE 1,º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8248 TITULAR: PEREZ ALCALDE, JOSE DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO 30,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8260 TITULAR: YUS GARCIA, MARIA GARMEN DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 9 B,7º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8276 TITULAR: LANDALUCE REMIREZ, IGNACIO TEODORO DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL 11,2º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8278 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,4º-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8279 TITULAR: OLARTE SAN JUAN, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA 24,3º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8287 TITULAR: DE DIEGO AGUDO, ANDRES DOMICILIO: VICTOR PRADERA 11,4º-8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8293 TITULAR: MARRODAN LACAVE, MARIA JOSE DOMICILIO: LA CADENA VAREA 33,1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8296 TITULAR: PINTURAS A.R.,S.L. DOMICILIO: MARIA TERESA GIL DE GARATE 20,BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8298 TITULAR: SAENZ RODRIGUEZ, INIGO DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 78,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8300 TITULAR: ROMERO GONZALEZ, ANTONIO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 4,7º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8307 TITULAR: BURUAGA TOLOSA, JUAN DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS 68,5º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8314 TITULAR: GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: TENIENTE CORONEL SANTOS ASCARZA 8,4º-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8317 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,6º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8321 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,6º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8331 TITULAR: CASTRILLO PUERTA, AMPARO DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO 52,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8342 TITULAR: LANDALUCE REMIREZ, IGNACIO TEODORO DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL 11,2º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8346 TITULAR: RUIZ BENITO, BENITO DOMICILIO: TORRECILLAS 11,3º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8349 TITULAR: FLORES GIMENO, ANGEL MANUEL DOMICILIO: PADRE MARIN 31,4º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8350 TITULAR: MAHAVE CASTRO, MARIA PILAR DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 27,4º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8370 TITULAR: BOLIVAR CABEZON, MARIA PILAR DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE 54,2º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8375 TITULAR: MUÑOZ DOMINGUEZ, MANUEL DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL 6,6º-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8376 TITULAR: MORENO LOPEZ, TOMAS PAULINO DOMICILIO: DUQUETS DE NAJERA 26,6º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8386 TITULAR: EZQUERRO VERGARA, ANGEL JOSE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 32,3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8387 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,4º-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8391 TITULAR: AZCONA LAUROBA, LUIS ALFREDO DOMICILIO: SANTA ISABEL 12,4º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8392 TITULAR: ALONSO SADABA, LEOCADIO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO 5,5ºA LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8399 TITULAR: PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO MARIA DOMICILIO: AVENIDA COLON 41,3º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8400 TITULAR: DE LA MOTA CALLEJA, ENCARNACION DOMICILIO: AVENIDA PIO XII 10,12-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8416 TITULAR: RUIZ SANTOLAYA, ALFREDO DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA 9,69-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8438 TITULAR: DEL VALLE GASTAMINZA, JUAN IGNACIO DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 76,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8429 TITULAR: SAENZ RODRIGUEZ, INIGO DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 78,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8419 TITULAR: REBOIRO FRAILE, JOSE MANUEL DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 80,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 7,500-pts

EXP.: 8446 TITULAR: SAIZ ULECIA, JOSE JAVIER DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL 5,39-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8481 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,19-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8483 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,69-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8489 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,69-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8523 TITULAR: PEÑA OCHOA, ANTONIO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 151 A,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8544 TITULAR: CARPINTERO LOPEZ, JULIO MANUEL DOMICILIO: AVENIDA ESPAÑA 12,59-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8554 TITULAR: GARCIA MORENO, MARIA JOSE DOMICILIO: RUAVIEJA 41,3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8561 TITULAR: RICO HERRERO, JOSE LUIS DOMICILIO: AVENIDA COLON 67,79-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8585 TITULAR: MONTOYA VILLAR, RODOLFO Y OTROS DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN 3,119-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 16,000-pts

EXP.: 8597 TITULAR: RODRIGUEZ GIMENEZ, SOCORRO DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS 58,49-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8646 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, ISMAEL DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS 86,2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8654 TITULAR: PINO PINO, RONALDO Y TRES DOMICILIO: MARIA TERESA GIL DE GARATE 20,CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8668 TITULAR: BAJO BLASCO, VICTOR DOMICILIO: LA CIGÜESA 38,49-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8670 TITULAR: VARAS VARAS, JOSE LUIS DOMICILIO: LA CIGÜESA 28,39-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29,04,92ARTICULO: 39 IMPORTE: 5,000-pts

EXP.: 8671 TITULAR: MAYORAL PASCUAL, MOISES DOMICILIO: CABALLERO DE LA ROSA 14,29-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8698 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,19-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8700 TITULAR: BURGOS VIGUERA, ALEJANDRO DOMICILIO: LA CADENA VAREA 42,1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8701 TITULAR: MARIN ARANCON, NORBERTO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 91,89-R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8718 TITULAR: GARCIA MORENO, MARIA JOSE DOMICILIO: RUAVIEJA 41,39 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8720 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, ISABEL DOMICILIO: GUILLEN DE BROCAR 13,1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8724 TITULAR: ROLDAN MARTINEZ, JOSE JOAQUIN DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS 62,19-M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8731 TITULAR: RAMOS REY, MARIA ELENA DOMICILIO: PADRE CLARET 16,39-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

EXP.: 8751 TITULAR: PEREZ GARCIA DE ARAOZ, JOSE LUIS DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 12,49-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30,04,92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2,500-pts

### Notificación de sanción

III.C.2888

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

L. 13-S

EXP.: 8772 TITULAR: DAVALILLO DE FRANCISCO, ANGEL DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 25,69-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 1.05.92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000-pts

EXP.: 8779 TITULAR: INDIANO HERNANDEZ, EMILIO DOMICILIO: LARDERO 10,49-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 1.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8793 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,49-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8794 TITULAR: MARTINEZ LAFUENTE, JOSE IGNACIO Y DOS DOMICILIO: GRAN VIA DEL REY JUAN CARLOS I 38,39-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8804 TITULAR: BOLIVAR CABEZON, MARIA PILAR DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE 54,29-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8809 TITULAR: CARCAMO PINILLOS, FELISA DOMICILIO: MANRESA 22,CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8814 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,49-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8818 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,69-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8823 TITULAR: RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL DOMICILIO: BARRIOCEPO 48,19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8827 TITULAR: MARTINEZ LABARTA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LUIS BARRON 1,ESC.I,69-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8836 TITULAR: ANGUIANO CHAVES, ANGEL JAVIER DOMICILIO: BERATUA 14,19-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2.05.92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000-pts

EXP.: 8848 TITULAR: IBERALC.S.A. DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO 15,8J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 3.CS.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8852 TITULAR: HERNAEZ MARTINEZ, SAMUEL DOMICILIO: AVENIDA COLON 20,52-12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 3.05.92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000-pts

EXP.: 8857 TITULAR: CALVO LATORRE, MARIA VICTORIA DOMICILIO: MARIA TERESA GIL DE GARATE 10,2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 3.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8861 TITULAR: ALLOZA MOYA, JESUS DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 3,79-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 4.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8890 TITULAR: ALLOZA MOYA, JESUS DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 3,79-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 4.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8905 TITULAR: CORDERO DUCHA, CARLOS ARTURO DOMICILIO: PINTOR ROSALES 8,62-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 4.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8907 TITULAR: FERNANDEZ BARCENAS, MARIA EVA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 1 B,89-H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 4.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8928 TITULAR: MORACIA LAZARO, JESUS DOMICILIO: VILLAMEDIANA 31,52-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 5.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8942 TITULAR: CUEVAS BLANCO, LUIS HIGINIO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 190-J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 5.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8943 TITULAR: VAZQUEZ PEREZ, ROSA MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE LA SIERRA 121,G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 5.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 8947 TITULAR: VAZQUEZ PEREZ, ROSA MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE LA SIERRA 121,G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 5.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9014 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA, JORGE LUIS DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 84, 42-5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 6.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9035 TITULAR: MARTIN HERNANDEZ, JUANA DOMICILIO: AVENIDA LOBETE 29,79-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 6.05.92ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500-pts

EXP.: 9045 TITULAR: LLANOS ESTEFANIA, JULIAN DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 12,32-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 6.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9056 TITULAR: LOPEZ VEIGA, RAFAEL DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 17,62-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 7.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9069 TITULAR: BEZARES GEYER, FERNANDEO IÑIGO DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 38,32-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 7.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9077 TITULAR: DEL VALLE GASTAMINZA, FELIX JOSE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 78,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 7.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9099 TITULAR: GUTIERREZ IGLESIAS, PRUDENCIO DOMICILIO: BESAYA 42,49-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 7.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9110 TITULAR: QUINTAS BARBERO, MARIA ISABEL DOMICILIO: PADRE MARIN 16,22-1C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 7.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9117 TITULAR: ALLOZA MOYA, JESUS DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 3,79-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9119 TITULAR: PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO MARIA DOMICILIO: AVENIDA COLON 41,32-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9124 TITULAR: ALLOZA MOYA, JESUS DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 3,79-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9137 TITULAR: MORENO RASTRERO, ARTURO DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 7,62 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9168 TITULAR: GARCIA GARCIA, MANUEL MIGUEL DOMICILIO: AVENIDA LOBETE 29,72-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9179 TITULAR: FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR DOMICILIO: BELCHITE 6,12-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 8.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9198 TITULAR: ARANCON IRIGOYEN, TEODORO DOMICILIO: AVENIDA DE LA SIERRA 123,G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 9.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9203 TITULAR: LOPEZ MARQUEZ, FRANCISCO DOMICILIO: AVENIDA BURGOS 116,22-IM LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 9.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9211 TITULAR: BEZARES GEYER, FERNANDO IÑIGO DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 38,32-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 9.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9229 TITULAR: ANGUIANO CHAVES, ANGEL JAVIER DOMICILIO: BERATUA 14,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 9.05.92ARTICULO: 38 IMPORTE: 17.500-pts

EXP.: 9235 TITULAR: SANTAOLALLA LEON, JOSE LUIS DOMICILIO: HERMANOS MOROY 2,22 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 9.05.92ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500-pts

EXP.: 9256 TITULAR: AYUSO MACIAS, LOURDES DOMICILIO: DOCTOR MUGICA 26,22-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10.05.92ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500-pts

EXP.: 9264 TITULAR: JIMENEZ GUTIERREZ, AMADOR DOMICILIO: SANTA ISABEL 16,12-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10.05.92ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500-pts

*Inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca sita en calle García Morato, nº 19*  
III.C.2912

Tramitándose en la Unidad Técnica de Urbanismo expediente administrativo nº 57/92 sobre "Inclusión en el Registro Municipal de solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca sita en calle García Morato, nº 19" y, habiéndose procedido a la notificación individualizada a los afectados, no ha resultado posible la entrega la interesado relacionado al pie de este anuncio, por lo que al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a él, y a cualquier persona que pudiera interesar, que en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 1992, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca nº 19 de la calle García Morato, al amparo del artículo 5.5.c) del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

Segundo: Inicial expediente de valoración de la finca, a cuyos efectos se requiere a los propietarios para que presenten hoja de aprecio, en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: El derecho de arrendamiento podrá extinguirse en el plazo de quince días que establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante mutuo acuerdo entre propietarios y arrendatarios.

Notificado mediante el presente anuncio. D. Celedonio Pérez Alfaro López.

Logroño, 30 de octubre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Aprobación inicial de la imposición y ordenación del precio público de solares sin vallar*  
III.C.2862

Aprobada inicialmente, en sesión de 22 de octubre de 1992, la imposición y ordenación del Precio Público de Solares sin vallar, se abre un período de información pública por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados a que se refiere el Art. 18 de la Ley 39/88 puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, sin reclamaciones, el Acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a la publicación del mismo.

Murillo de Río Leza, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

## Derogación de ordenanzas fiscales

III.C.2863

Aprobada inicialmente, en sesión de 22 de octubre de 1992, la derogación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos de Portadas, Escaparates y Vitriñas; Tránsito de ganados por vía pública; Desagüe de Canales en vía pública; Terrazas y Voladizos sobre vía pública; y de Rodaje y arrastre de vehículos; se abre un período de información pública por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados a que se refiere el Art. 18 de la Ley 39/88 puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, sin reclamaciones, el Acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a la publicación del mismo.

Murillo de Río Leza, 23 de octubre de 1992.— El Alcalde. José Antonio Lacalzada Esteban.

*Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales*  
III.C.2864

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria de 22 de octubre de 1992, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de regulación de la Tasa por servicio de alcantarillado; de la Tasa por recogida de basuras; del Precio Público de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, del Precio Público de colocación de puestos y barracas en vía pública; del Precio Público de agua potable; del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; del Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras; del precio Público de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas; y del Precio Público del servicio de piscinas; se abre un período de información pública por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados a que se refiere el Art. 18 de la Ley 39/88 puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, sin reclamaciones, el Acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a la publicación del mismo.

Murillo de Río Leza, 23 de octubre de 1992.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Aprobación inicial del presupuesto de 1992* III.C.2865

En la intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho art. 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el B.O. de La Rioja.

Nieva de Cameros, 24 de octubre de 1992.— El Ayuntamiento.

*Aprobación inicial de la Tasa de licencias urbanísticas*

III.C.2866

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa y su correspondiente Ordenanza fiscal por el siguiente concepto:

— Licencias urbanísticas.

Lo que se hace público de conformidad con los dispuestos en el art. 17-1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante un plazo de treinta días, y en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Nieva de Cameros, a 23 de octubre de 1992.— El Ayuntamiento.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Exposición pública de la cuenta general del presupuesto de 1991*

III.C.2867

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público con sus justificantes y dictámenes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Ollauri, 23 de octubre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO**

*Aprobación definitiva del presupuesto de 1991*

III.C.2913

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1991, de conformidad a los arts. 112,3 de la ley 7/85 de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica ahora su resumen por capítulos:

| Cap.                             | Denominación                    | Pesetas           |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| <b>INGRESOS</b>                  |                                 |                   |
| <b>A) Operaciones corrientes</b> |                                 |                   |
| 1                                | Impuestos directos .....        | 2.500.000         |
| 2                                | Impuestos indirectos .....      | 1.275.000         |
| 3                                | Tasas y otros ingresos .....    | 1.735.064         |
| 4                                | Transferencias corrientes ..... | 1.800.000         |
| 5                                | Ingresos patrimoniales .....    | 500.000           |
| <b>B) Operaciones de capital</b> |                                 |                   |
| 7                                | Transferencias de capital ..... | 5.520.000         |
|                                  | <b>Total ingresos .....</b>     | <b>13.330.064</b> |

**GASTOS**

|                                  |                                               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b> |                                               |
| 1                                | Remuneraciones del personal .....             |
| 2                                | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... |
| <b>B) Operaciones de capital</b> |                                               |
| 6                                | Inversiones reales .....                      |
|                                  | <b>Total gastos .....</b>                     |

1.600.000  
3.500.000

8.230.064  
13.330.064

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso Administrativo en plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ojacastro, 23 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Exposición pública del expediente de suplementos de crédito*  
1/1992

III.C.2914

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992, punto cuarto del orden del día expediente de suplementos de crédito 1/1992, mediante aplicación del Remanente Líquido de Tesorería y que afecta al Presupuesto General Municipal del presente ejercicio, al objeto de satisfacer gastos insuficientemente dotados de carácter inaplazable; se somete el mismo a exposición pública por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicho Órgano Plenario que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

En ausencia de reclamaciones, se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado en el B.O.R. con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que han sido objeto de desarrollo por los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Pradejón, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.2916

Esta Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 27 de octubre de 1992, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo del siguiente tenor literal:

Primero.— Aprobar con carácter provisional la modificación-ordenación de los Tributos, Ordenanzas y Tarifas que se detallan a continuación (Art. 16 y 17.1 LRHL):

- \* Ordenanza fiscal nº 2 impuesto sobre actividades económicas.
- \* Ordenanza fiscal nº 3 impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- \* Ordenanza fiscal nº 7 tasa por servicio de recogida de basuras.
- \* Ordenanza fiscal nº 9 precio público suministro servicio de agua.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo y Ordenanzas-Tarifas modificadas, durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones por los interesados (Art. 17 LRHL).

Tercero.— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones, y en caso de su presentación resolver las mismas, procediéndose a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Modificadas y publicación del texto íntegro en el B.O.R., entrando en vigor a partir de dicha fecha (Art. 17.3 y 4 LRHL).

Pradejón, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

*Supresión del Pósito Local Agrícola*

III.C.2915

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992, en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo relativo a la Supresión del Pósito Local, teniendo en cuenta que referido Servicio no es de obligatoria atención y a causa de la inoperancia del mismo en este Municipio; en orden a garantizar la audiencia de todos los interesados y del Servicio Central de Pósitos, se somete referido acuerdo-expediente a información pública durante el plazo de un mes a los efectos de presentación en su caso de las correspondientes alegaciones, transcurrido el cual, se procederá a la supresión de dicho servicio y desafectación de los fondos disponibles que se incorporarán al Presupuesto Municipal (transferencias de capital, 730.00) del que provinieron en su día.

Pradejón, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales*  
III.C.2917

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- Ordenanza Fiscal nº 4 de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basuras.
- Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del Precio Público por desagüe de Canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora del Precio Público por rodaje y

arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Uruñuela, 28 de octubre de 1992.— Felicísimo López Hernáez.

**IV. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

*Edicto*

IV.2106

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carmelo Arrese García, en nombre y representación de Mohammad Ijaz, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 6 de agosto de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10 de marzo de 1992, por la que se deniega la solicitud de permiso de residencia y por la que se concede al recurrente 10 días de plazo para abandonar el Territorio Nacional, bajo apercibimiento de expulsión en el caso de no cumplir dicha orden en el plazo fijado.

Este recurso lleva el número 367/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de octubre de 1992.— VºBº El Presidente.—El Secretario.

*Edicto*

IV.2107

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carmelo Arrese García, en nombre y representación de D. Qamar Musarrat Hussain, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 6 de agosto de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10 de marzo de 1992, por la que se deniega la solicitud de permiso de residencia y por la que se concede al recurrente 10 días de plazo para abandonar el Territorio Nacional, bajo apercibimiento de expulsión en el caso de no cumplir dicha orden en el plazo fijado.

Este recurso lleva el número 369/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de octubre de 1992.— VºBº El Presidente.—El Secretario.

*Edicto*

IV.2108

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carmelo Arrese García, en nombre y representación de D. Tirloki Nath, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 14 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto

contra otra resolución de fecha 26 de marzo de 1992, por la que se deniega la solicitud de permiso de residencia y por la que se concede al recurrente 10 días de plazo para abandonar el Territorio Nacional, bajo apercibimiento de expulsión en el caso de no cumplir dicha orden en el plazo fijado.

Este recurso lleva el número 377/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de octubre de 1992.— VºBº El Presidente.—El Secretario.

#### Cédula de notificación

IV.2109

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sala con el núm. 226/91, interpuesto por Don Pedro María Oñate Bilbao contra la desestimación presunta de lo instado al Ayuntamiento de Arnedo en escrito de fecha 18 de octubre de 1990, en el que se solicita la efectividad de derechos económicos del recurrente, correspondiente al cómputo de servicios y la reposición en el cargo de Secretario, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**AUTO:** En Logroño a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, compuesta por su Presidente Ilmo. Sr. Don Pedro Meneses Vicente y por el Magistrado Ilmo. Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, y completada por el Magistrado Suplente Ilmo. Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, resuelve, en los siguientes términos, respecto al recurso contencioso-administrativo nº 01/0000226/1991, ante ella interpuesto.

**PARTE DISPOSITIVA:** La Sala acuerda el archivo de las presentes actuaciones, una vez firme esta resolución y previa nota en los correspondientes registros.

Notifíquese esta resolución a D. Pedro María Oñate Bilbao mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Sala y Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados componentes de la Sala. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y a fin de que sirva de notificación al recurrente Don Pedro María Oñate Bilbao, a quien al mismo tiempo se hace saber que el auto transcrito no es firme y que contra él cabe recurso de súplica, en plazo de cinco días, ante la propia Sala, expido y firmo la presente en Logroño, a 24 de octubre de 1992.— La Secretario.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS Sala de lo social

Sentencia (1141)

IV.2125

En el recurso de suplicación número 556/92, de esta Sala que trae su causa de los autos núm. 1928/91, del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Cruz Moya y D. José Luis Fernández Zanza, contra la Empresa Berones de Servicios S.L., en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilma. Sra. Dª Mª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado Suplente. Sentencia núm. 833/92.— Burgos a 23 de octubre de 1992.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación número 556/92 interpuesto en representación de D. Francisco Javier Cruz Moya contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha veinticuatro de febrero de 1992, en autos número 1928/91, seguidos contra la Empresa Berones de servicios S.L. en reclamación de cantidad y declaramos tener por no puesto el hecho séptimo de los probados en la sentencia recurrida así como rectificando el error material manifiesto de carácter aritmético observado, se confirma la desestimación de la reconversión formulada por la empresa demandada y la estimación parcial de las demandas, de declara el derecho de Don Francisco Javier Cruz Moya a percibir la cantidad de 139.320.— (Ciento treinta y nueve mil trescientas veinte) pesetas y de Don José Luis Fernández Zanza a percibir la cantidad de 154.084.— (ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y cuatro) pesetas condenando a la Empresa demandada Berones de Servicios S.L. al pago de dichas cantidades a los actores y debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José Borrajo Araujo. Mª Teresa Monasterio Pérez. Alfonso Ruiz Nieto. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Berones de Servicios S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño c/ Portales núm. 68, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de c/ Vitoria núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova en Madrid, c/c núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, 23 de octubre de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.2110

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº1136/92 seguidos a instancia de D. Félix Cañas Urrutia y D. Antonio García Pérez contra las demandadas MAMOBEL, S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada MAMOBEL, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 2 de diciembre de 1992, a las 11.30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada MAMOBEL, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.2111

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario de lo Social de La Rioja. Por el presente: Hago Saber: Que en Autos núm. 765/92 y 962/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: **FALLO:** Que estimando la demanda formulada por los actores Antonio Varea Peñalva y 19 trabajadores más contra la empresa Fama Sport, S.A. debo condenar y condeno a ésta a pagar las siguientes cantidades a:

|                                            |                   |
|--------------------------------------------|-------------------|
| José Mª Calahorrano Rabanera .....         | 791.585,- ptas.   |
| Justo Jiménez Ortega .....                 | 114.720,- ptas.   |
| Juan Luis Jiménez Ortega .....             | 65.894,- ptas.    |
| Antonio Martínez López de Murillas .....   | 888.050,- ptas.   |
| Francisco López Ortiz .....                | 767.685,- ptas.   |
| Ramón González Abad .....                  | 775.844,- ptas.   |
| José Luis González Sevilla .....           | 21.462,- ptas.    |
| Alberto Quiñones Hernández Tabla.....      | 75.213,- ptas.    |
| Santiago Garrido Herrero.....              | 252.283,- ptas.   |
| Jesús Pérez Aradros Ortega.....            | 817.187,- ptas.   |
| Francisco Javier Calahorrano Rabanera..... | 818.684,- ptas.   |
| José Sáenz Bilbao.....                     | 419.332,- ptas.   |
| Ramiro Gil San Sergio.....                 | 154.484,- ptas.   |
| Lorenzo Martínez Losa.....                 | 866.067,- ptas.   |
| Alfonso Carlos Martínez Losa Martínez..... | 493.387,- ptas.   |
| Joaquín Fernández Morón.....               | 778.782,- ptas.   |
| Isabel Miranda Arancón.....                | 825.451,- ptas.   |
| Antonio Varea Peñalva.....                 | 961.410,- ptas.   |
| José Moreno Muro.....                      | 1.033.680,- ptas. |
| Julio Sandobal Gil de Gómez.....           | 973.980,- ptas.   |

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al FOGASA con arreglo a la disposiciones legales.

Notifíquese ante resolución en legal forma a la partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.

Carlos Isidro Marín Ibáñez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Fama Sport, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 27 de octubre de 1992.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.2126

En virtud de lo acordado en Juicio Verbal Civil seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Logroño el nº 313 de 1992, a instancia de Hermes S.A. Seguros y Reaseguros contra D. Angel Elvira Jiménez, D. Alfredo del Río Loza como legal representante de Talleres Nial, D. José Mª Martínez Bañanel, en ignorado paradero y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, se cita a D. José Mª Martínez Bañanel por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de noviembre a las 10 horas a la celebración del juicio, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Haciendo saber a D. José Mª Martínez Bañanel que están las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

En Logroño, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Citación*

IV.2112

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el nº 820/92; para inmatriculación de finca rústica, promovido por D. Enrique Palacios Garnica, teniendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes características:

Finca rústica en el término municipal de Nájera: Heredad en "Las Llanas" de una superficie de 62 áreas y catastrada al Polígono 15, Parcela 223 que linda por el Norte, Eladio Lázaro Andrés, Juan Cruz Alcen Uzuriaga, y Benigno López de Pablo, sur; Prudencia Fernández Rábanos; Este, Camino de Las Llanas, y Oeste, Juan Nájera Iacalle.

Título: La descrita finca pertenece al exponente por compra en estado de casado con Dª Visitación del Campo Vitoria, en el año 1992, a Dª Mercedes y D. Julio Vila Ortiz, fallecidos.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a los desconocidos herederos de Dª Mercedes y de D. Julio Vila Ortiz, como personas de quienes procede la finca objeto del presente expediente, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, 22 de octubre de 1992.— La Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2113

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición señalado con el nº 195/92, seguido a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega en nombre y representación de Hispano Indesit, S.A. contra D. Daniel Azofra Mendoza y su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a 2 de octubre de mil novecientos noventa y dos. Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 195/92, seguidos en este Juzgado a instancia de la Mercantil "Hispano Indesit, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mª Teresa León Ortega, y asistida del Letrado Sr. Juan Rubio Valgañón, contra D. Daniel Azofra Mendoza y su esposa, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado procesalmente en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de la Mercantil Hispano Indesit, S.A., contra D. Daniel Azofra Mendoza, debo absolver y absuelvo a este último, de las pretensiones deducidas por la actora, con expresa imposición al demandante de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del uno de julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene establecido para los de su clase.

Así, por ésta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo y extendiendo el presente en Logroño a 27 de octubre de 1992.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2114

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 202/92 seguidos en este juzgado por resistencia a la autoridad se cita a Ana Dolores Figueiredo

Costa cuya última residencia era en el Albergue Municipal de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte condenada le sea notificada la sentencia de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos cuyo fallo dice: "Que debo condenar y condeno a Ana Dolores Figueiredo Costa como autora de una falta de ofensa a la autoridad a la pena de veinte mil pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutoria en caso de impago y a las costas de este juicio".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño a 22 de octubre de 1992.— La Secretaria.

*Citación*

IV.2115

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 288/90 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en Agresión se cita a Emilio Olarte Martínez, María del Carmen García Anso y Tania García Anso cuya última residencia era en Villegas 13-3ª izda. de Logroño para que en concepto de parte comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 17 de noviembre de 1992 a las 10,50 horas con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño a 27 de octubre de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2116

Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Alfredo Martínez Hernández, se tramita al nº 382/92, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

"Casa-habitación, sita en Nájera, en la calle avda. de la Sierra, antiguamente denominada calle Nueva, con patio sito a la trasera y que linda por la derecha entrando, herederos de Benjamín Domingo; izquierda y fondo, Victoriano Ochoa y frente, con calle de su situación. Se compone de planta baja destinada a almacén y un piso distribuido en habitaciones y tiene una superficie de planta de solar de setenta y dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 592 del Archivo General, Libro 56 de Nájera, Folio 168, Finca número 4.445, inscripción 3ª de fecha 31 de julio de 1928 a nombre de D. Luis Calleja Pinilla".

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los desconocidos herederos de D. Luis Calleja Pinilla, así como alas desconocidas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca para que en el término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, 23 de octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.

*Edicto de Subasta*

IV.2119

Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 64/90, seguidos a instancia de Banco de Vasconia S.A., contra D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón y Fonca, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de enero de 1993, en su caso por segunda el día 2 de marzo del mismo año y por tercera vez el día 31 de marzo, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en Pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Rústica, en el término de alabaco, con una superficie de 2 has., 1 a. y 60 cas. Inscripción tomo 1.041, folio 145, libro 50 (Navarrete) finca 4.109, valorada en siete millones cincuenta y seis mil pesetas.

2.— Heredad, viña, en término Los Cabezos, con una superficie de 1 Has., 84 as., y 20 cas. Inscripción tomo 1055, folio 91, libro 63 (Fuenmayor) finca 5.298, valorada en siete millones trescientas setenta y ocho mil pesetas.

3.— Heredad, regadío, en término La Plana, polígono 119, y superficie

de 42 as. y 20 cas. Inscrita al Tomo 1.932, folio 31, libro 59 (Fuenmayor), finca 4.847, valorada en dos millones cinco mil pesetas.

4.— Pajar en c/Ollerías 23 bis de Fuenmayor de 80 m2 de superficie, inscripción tomo 1.932, folio 86, libro 59 (Fuenmayor), finca 4.873, valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Logroño a 28 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

#### Requisitoria

IV.2128

D<sup>a</sup> Carmen López de Sillanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 133/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### III Parte Dispositiva:

Se declara la apertura del juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra Juan Luis Villacañas Aguera.

Emplácese, con entrega de la copia del escrito de acusación a las partes acusadas que no tuvieren Abogado en la misma, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan en legal forma con Procurador que le represente y Abogado que le defienda, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se les nombrará de oficio.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal, requiriéndose al acusado, a fin de que en el término de una audiencia, preste fianza, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, en cuantía de sesenta mil seiscientos dieciocho pesetas, y si no lo verifica, procédase al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente para cubrir dicha suma. Fórmese con este particular pieza separada.

Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Luis Villacañas Aguera, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Notifíquese esta resolución, y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma, D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 27 de octubre de 1992.— Doy fe.

#### Edicto

IV.2129

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al n<sup>o</sup> 411/92, a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, quien se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido la presente que firmo.

Logroño, 28 de octubre de 1992.— La Secretaria.

#### Edicto de Subasta

IV.2130

D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Cognición 113/92 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la C/ Galicia 9-11 de Logroño contra Narcisca García Langa se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 19 de febrero de 1993, en su caso por segunda el día 17 de marzo del mismo año y por tercera vez el día 15 de abril, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

“Vivienda en planta primera tipo A, de la calle Galicia 9-11 de Logroño con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y tres enteros y treinta céntimos por ciento. Valorada en cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas”.

Logroño, 30 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

#### Sentencia

IV.2131

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Logroño, hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Cognición 422-91, en los que con fecha trece de marzo de 1992, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 422-91, seguido a instancia de Pingouin S.a., representado por el procurador Sr. Peche López, y asistido del Letrado Doña Regina Val Cuevas, contra Doña Josefa Arnau Moncho, y su esposo Don Vicente Roch Negre, este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos vecinos de Gandía (Valencia), con domicilio en c/ Ferrocarril de Alcoy número 108, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la entidad mercantil Pingouin S.A., contra Doña Josefa Arnau Moncho, debo de condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de doscientas cuatro mil ciento sesenta y nueve (204.169) pesetas, de principal, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Doña Josefa Arnau Moncho y Don Vicente Roch Negre, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, 2 de noviembre de 1992.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

IV.2120

Don Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número siete de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 111/90, a instancia del Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Recubrimiento Ipar, S.A. contra D. Juan José Iglesias Oñate, en reclamación de cantidad, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a subasta por primera vez el próximo día 18 de enero de 1993, a las 12.30 horas y para la tercera el próximo día 8 de marzo de 1992, a las 12.30 horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que al final se describen y bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera, el de la valoración que se indica, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera: Sólo el ejecutante puede hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma establecida en el art. 1499 de la L.E.C.

Cuarta: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Quinta: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que, el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana número 5, piso primero derecha, tipo C, de la casa en Logroño, en la calle San Prudencio número 5, que ocupa una superficie útil de setenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados y la construida es d 95.41 metros cuadrados, que linda al Norte, pasillo de distribución, huec

de ascensor y patio interior de luces; Sur, calle san Prudencio; este, casa 7 de dicha calle y patio de luces interior y Oeste, con el piso tipo D de la misma planta y pasillo de distribución. Inscrita con el número 37.476N al folio 25 del tomo 1574 libro 651.

Tasada para subasta en 4.000.000 ptas.  
Logroño, a 26 de octubre de 1992.

*Citación de remate*

2135

Don Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número siete de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 261/92, a instancia de Lico Leasing S.A. contra Embutido Mamba S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de fecha 23 de octubre de actual, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante se decreta el embargo sobre los siguientes bienes: Camión Marca Renault LO-1535-L.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1460 de la L.E.Civil, se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA**

*Requisitoria*

IV.2132

Apellidos y nombre del acusado: Basilio Marín Gil de Muro, hijo de Basilio y de Antonia natural de Arnedo, fecha de nacimiento 10-5-59 domiciliado últimamente en Logroño (La Rioja) acusado por alzamiento de bienes en la causa número 24 de 1992 comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, número dos, con el fin de notificarle y emplazarle apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, se proceda a su detención y puesto a disposición de este Juzgado.

Calahorra, 28 de octubre de 1992.— La Juez de Instrucción.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Cédula de notificación*

IV.2133

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado en autos de Juicio Ejecutivo, nº 291/90, seguidos a instancia de PSA Credit España, representada por el Procurador, Sra. Navarro Marijuán, contra, Dª Mª Olga Lezcano Montoya y Don Enrique Pérez Gómez; en reclamación de 1.789.927 ptas., en los cuales, dichos demandados se encuentra en rebeldía y paradero desconocido, se notifica a estos últimos que en la tercera subasta celebrada en estas actuaciones, por la Procuradora de la parte ejecutante, se ofreció la cantidad de mil pesetas y no llegando dicha cantidad a cubrir las dos terceras partes del tipo de la subasta, se suspendió la aprobación del remate, haciéndoles saber que dentro del plazo de nueve días siguientes a esta notificación, pueden pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de la L.E.C.

Y, para que así conste y sirva de notificación a referidos ejecutados, expido la presente que firmo en Haro, a 22 de octubre de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LA CORUÑA**

*Cédula de notificación (1142)*

IV.2134

En autos núms. 1011/91 (rec. 189/92 seguidos ante el Juzgado de lo Social núm. 1 a instancia de Dolores García Iglesias contra INSS y otra, sobre viudedad se ha dictado la siguiente:

Propuesta de S.S. el Secretario Sr. A. Barraza Varela Providencia. En la Coruña, 27 de octubre de 1992.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación, por la parte demandada contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente D. El Letrado del INSS que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirará dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a Celestina Salinas Baños que tiene su domicilio en paradero desconocido expido y firmo la presente en La Coruña, 27 de octubre de 1992.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "PROYECTO PENDIENTE DE EJECUTAR DE VEINTE (20) VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN SAN ANDRES DE LUMBRERAS (LA RIOJA)" Expediente Nº 09-1-2.1-041/92 V.A.943*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "PROYECTO PENDIENTE DE EJECUTAR DE 20 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN SAN ANDRES DE LUMBRERAS (LA RIOJA)".

Presupuesto de contrata: Doscientos trece millones ciento noventa y seis mil quinientas pesetas (213.196.500.- Ptas.)

Anualidad 1992.— Treinta y siete millones trescientas diez mil doscientas noventa y ocho pesetas (37.310.298 Ptas.)

Anualidad 1993.— Ciento setenta millones de pesetas (170.000.000 Ptas.)  
Anualidad 1994.— Cinco millones ochocientas ochenta y seis mil doscientas dos pesetas (5.886.202 Ptas.)

Clasificación del contratista. Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: e.  
Plazo total de ejecución: Dieciséis (16 meses)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 25 de noviembre de 1992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallar a disposición de los interesados en la sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

| Anuncios                                              | Pesetas |
|-------------------------------------------------------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas)              | 100     |
| <b>Subscripciones (edición normal o microfilmada)</b> |         |
| Anual                                                 | 10.400  |
| Semestral                                             | 5.200   |
| Trimestral                                            | 2.600   |
| <b>Venta de ejemplares</b>                            |         |
| 1 ejemplar                                            | 50      |